209



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN

ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

288616

TESIS PROFESIONAL

LICENCIADO EN CONTADURIA
PRESENTA N:
MARGARITA ZAMORANO PEÑA
EMA ORTEGA TOLEDO
SIMON ALEJANDRO CORDOVA MURILLO

ASESOR: LIC. EN CONTADURIA MA. EULALIA COLIN MARTINEZ





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLAN PRESENTE

usted que revisamos la TESIS:

ATN: Q. Ma. del Carmen García Mijares Jefe del Departamento de Exámenes Profesionales de la FES Cuautitlán

" Estados Financie	ros Consolidados "	
que presenta la pa	sante: Margarita Zamorano Peña	
con número de cuenta:		ilo de :
<u>licenciada en Con</u>	taduría	:
	o trabajo reúne los requisitos necesario AL correspondiente, otorgamos nuestro Vo	
"POR MI RAZA HABLA	RA EL ESPIRITU" adedede	2000
PRESIDENTE	C.P. Jorge López Marin	- Separto
VOCAL	L.C. Alejandro Amador Zavala	Audel
SECRETARIO	L.C. Ma. Eulalia Colin Martinez	
PRIMER SUPLENTE	L.C. Daniel Herrora García	muy .
SEGUNDO SUPLENTE	L.C. Jaime Navarro Mejía	- hui

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a



FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLAN PRESENTE

usted que revisamos la TESIS:

ATN: Q. Ma. del Carmen Garcia Mijares Jefe del Departamento de Exámenes Profesionales de la FES Cuautillán

ESTADOS FINANCI	eros Consolidados
	sante: Ema Ortega Toledo
	8256447-4 para obtener el título de
Licenciada en Con	taduria
	o trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el AL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.
A T E N T A M E N T E 'POR M! RAZA HABLA Cuautitlán Izcalli, Méx. a	
PRESIDENTE	C.P. Jorge López Marin
VOCAL	L.C. Alejandro Amador Zavala
SECRETARIO	L.C. Ma. Eulalia Colin Martinez
PRIMER SUPLENTE	L.C. Daniel Herrera García
SEGUNDO SUPLENTE	L.C. Jaime Navarro Meila

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a



FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLAN P R E S E N T E

usted que revisamos la TESIS:

ATN: Q. Ma. del Carmen Garcia Mijares Jefe del Departamento de Exámenes Profesionales de la FES Cuautitlán

" Estados Financio	eros Consolidados "	
	asante: <u>Simón Alejandro Cordova Mur</u> 7909137-8 para obtener el ti taduría	
	no trabajo reúne los requisitos necesar AL correspondiente, otorgamos nuestro \	
A T E N T A M E N T E "POR MI RAZA HABLA Cuautitián Izcalli, Méx.		2000
PRESIDENTE	C.P. Jorge López Marin	
VOCAL	L.C. Alejandro Amador Zavala	And I
SECRETARIO	L.C. Ma. Eulalia Colín Martínez	
PRIMER SUPLENTE	L.C. Daniel Herrera García	Juniofen
SEGUNDO SUPLENTE	L.C. Jiame Navarro Mejfa	- jhei

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Examenes, nos permitimos comunicar a

Dedicatorias

A la Universidad Nacional Autónoma de México, porque me brindó la oportunidad de realizar uno de mis más grandes anhelos: iSer Universitaria!

A la Facultad de Estudios Superiores "Cuautitlán" a quien siempre recordaré con cariño.

A todos mis profesores y en especial a mis asesores Lic. María Eulalia Colín y Lic. Oscar Martínez.

A mis padres y hermanos por su apoyo y confianza.

A mis hijos: Diana y Rodolfo por su valentía, y porque su cariño ha sido mi fortaleza para que yo siga adelante.

A ti... porque siempre estás conmigo.

Gracias Margarita

Dedicatorias

Agradezco a la Universidad Nacional Autónoma de México, la oportunidad que me brindó para estudiar una carrera, logrando así una de mis metas más importantes.

Gracias también a cada uno de los profesores que colaboraron a este logro.

Con todo cariño y gratitud al C.P. Oscar Martínez Gómez que siempre me motivo para que realizará este trabajo.

Con agradecimiento a todas aquellas personas que de alguna forma me ayudaron para que pudiera llegar a concluir uno de mis más grandes anhelos.

Gracias Ema

Dedicatorias

A una estrellita que siempre me guía y protege.

A mis padres por darme bases y principios sólidos.

A mis hermanos por su apoyo y motivación para triunfar.

A Silvia por estar siempre conmigo.

A Leonardo, quien es mi impulso para continuar.

A todos los profesores que me dieron enseñanza.

Gracias Alejandro

CA	PHICLO	1		
Agı	RUPACIO	DNES MERC	CANTILES	11
1.	Pers	pectiva h	iistórica	12
	1.1	Ventaja	as de las agrupaciones mercantiles	13
	1.2	Restric	ciones legales	14
2.	Clasi	ificación	de las agrupaciones mercantiles	14
	2.1	Según	su estructura económica	15
		2.1.1	Horizontal	15
		2.1.2	Vertical	15
		2.1.3	Conglomerado	16
	2.2	Según	su situación jurídica	16
		2.2.1	Fusión	16
		2.2.2	Consolidación	16
		2.2.3	Venta de activos	16
		2.2.4	Arrendamiento	17
		2.2.5	Compañías controladoras	17
		2.2.6	Adquisición de acciones	18
	2.3	Según	el método contable empleado	19
		2.3.1	Por compra	19
		2.3.2	Fusión de intereses	19
3.	Fusi	ón segúr	a la Ley de sociedades mercantiles	19
4.	Caus	as de la	fusión	20
	4.1.	Econor	mías de escala en la operación	20
	4.2.	Diversi	ficación	21

	4.3.	Crecimiento	22
	4.4.	Utilidades por acción	22
	4.5.	La base del capital contable	23
	4.6.	Rapidéz y costo	23
	4.7.	Eliminación de la competencia	23
	4.8.	Maximización del precio de las acciones	23
Caf	ήταιο 2	!	
Co	NDICIONE	ES PREVIAS A LA CONSOLIDACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS	25
1.	Conce	eptos generales	25
	1.1.	Sociedad controladora	28
	1.2.	Sociedades controladas	31
		1.2.1. Razones para la existencia de compañías subsidiarias	32
2	Métod	dos básicos para reflejar la fusión en los Estados Financieros	33
	2.1.	Adquisiciones mediante compra	33
		2.1.1. Contingencia sobre ingresos	34
		2.1.2. Contingencia basada en la cotización de valores	35
	2.2.	Fusión de intereses	36
3.	Comp	paración entre adquisición y combinación de intereses	37
	3.1.	Adquisición	37
	3.2.	Combinación de intereses	37
4.	Requi	isitos para ejercer la opción de consolidación (Art. 57-B, LISR)	38
Caf	тицо З		
Est	ados fi	nancieros consolidados	39
1.	Estad	os financieros consolidados	39
	1.1.	Principios de contabilidad	40
		1.1.1. Entidad	41
		1.1.2. Realización	41
		1.1.3. Periodo contable	42
		1.1.4. Valor histórico original	42

		1.1.5.	Negocio en marcha	43
		1.1.6.	Dualidad económica	43
		1.1.7.	Relevación suficiente	43
		1.1.8.	Importancia relativa	43
		1.1.9.	Consistencia	44
2-	R-8 F	stados fi	nancieros consolidados y combinados y valuación	
-			permanentes en acciones	44
	2.1.		financieros consolidados	
		2.1.2.	Integrantes de la entidad consolidada y exclusión de subsidiarias	
		2.1.3.	Requisitos previos a la consolidación	
		2.1.4.	Eliminación de transacciones, saldos e inversiones	
		2.1.5.	Adquisición y venta de subsidiarias	
		2.1.6.	Reglas de presentación	
		2.1.7.	Estados financieros de la controladora no consolidados	
	2.2.		nes permanentes en asociadas	
	۷.۷.	2.2.1.	Reglas de valuación	
		2.2.1.	Adquisición y venta de asociadas	
		2.2.3.	Reglas de presentación	
	2.3.		versiones permanentes	
	2.3.	2.3.1.	Reglas de valuación	
		2.3.1.	Reglas de presentación	
	2.4		• .	
	2.4.		financieros combinados	
		2.4.1.	Consideraciones adicionales	
		2.4.2.	Vigencia	
		2.4.3.	Transitorios	ככ
3.	Papel	es de tra	bajo	56
	3.1.	Eliminad	ción de partidas	56
		3.1.1.	Estado de situación financiera consolidada	56
		3.1.2.	Estado de resultados	58
	3.2.	Papeles	de trabajo (ejemplos)	59
		3.2.1.	Balance general consolidado	59
		3.2.2.	Importe pagado por el capital social de la subsidiaria	62
		3.2.3.	Interés minotario en el capital de la subsidiaria	
		3.2.4.	Ganancias no realizadas entre las compañías	
			·	

Cal	PÍTULO 4	1	
Ber	YEFICIO	NETO CONSOLIDADO	77
1.	Bene	ficio realizado	77
2.	Resu	ltado fiscal consolidado	79
	2.1.	Determinación del resultado fiscal consolidado	79
	2.2.	Conceptos que se suman para obtener la utilidad fiscal consolidada	
		(Art. 57-F, LISR)	83
	2.3.	Conceptos que se restan para obtener la utilidad fiscal consolidada	
		(Art. 57-G, LISR)	88
3.	Oblig	ación de llevar la cuenta de utilidad fiscal neta consolidada para	
	la so	ciedad controladora que se indica (Art. 57-H, LISR)	92
4.	Valua	nción de acciones	94
	4.1.	Cómo determinará el costo promedio por acción la controladora	
		que enajene total o parcialmente acciones de sociedades controladas	
		(Art. 57-L, LISR)	94
	4.2.	Cómo se determina la ganancia en la enajenación de acciones emitidas	
		por sociedades que tengan o hayan tenido el carácter de controladoras	
		(Art. 57-LL, LISR)	96
5.	Facto	ores que limitan la utilidad de los estados financieros consolidados	97
	5.1.	Subsidiarias consolidadas	103
	5.2.	Requisitos para una información más completa	103
	5.3.	Diferencias entre consolidación y los estados consolidados	104
	5.4.	Presentación de los estados financieros consolidados	105
Rib	liografí	a	106

1. OBJETIVOS

Esta investigación tiene por objeto definir la importancia de la consolidación de los Estados Financieros, y va dirigida a la todos los usuarios tanto externos como internos para una adecuada toma de decisiones de la entidad económica, considerando las condiciones y requisitos en la preparación de dichos estados financieros.

El objetivo de los estados financieros consolidados es presentar los resultados de las operaciones y la situación financiera de una empresa matriz y sus subsidiarias, como si esencialmente el grupo fuera una sociedad única.

11. HIPÓTESIS

La Consolidación de los Estados Financieros adquiere mayor importancia en la actualidad por todos los cambios, sobre todo en el ámbito económico, sobre las fusiones efectuadas entre las empresas y tomando mayor relevancia por las modificaciones en las reformas fiscales de los últimos años.

III. JUSTIFICACION

A medida que las empresas evolucionan, es frecuente que por razones comerciales, financieras o fiscales efectúen inversiones de carácter permanente, (con propósito de control total o parcial), en acciones emitidas por otras empresas, en virtud que desde el punto de vista jurídico tanto las empresas emisoras de las acciones adquiridas tienen su propia personalidad, y son consecuentemente entidades legales sujetas a presentar información individual sobre su situación financiera y el resultado de sus operaciones.

La expansión es el objetivo principal de todos los negocios, normalmente la dirección se propone el crecimiento como una de sus metas principales.

Una empresa puede desarrollarse de varias maneras, atgunas empresas se concentran en la expansión interna, una compañía puede desarrollarse Internamente dedicándose a la investigación y desarrollo de sus propios productos; para otras sociedades la expansión es externa, mediante la adquisición de una o más filiales.

Una consolidación tiene lugar cuando se crea una nueva empresa a partir de dos o más empresas, mediante el intercambio de acciones; las sociedades adquiridas dejan entonces de existir como entidades legales separadas y sus accionistas se convierten en accionistas de la nueva entidad.

La sociedad adquirida puede operar como división de la nueva, al igual que sucede en el caso de la fusión.

Los estados financieros que se preparan para una matriz y sus subsidiarias se denominan estados financieros consolidados, incluyen todos los elementos normales que se preparan para una empresa independiente y presentan esencialmente la suma de todos los activos, pasivos, ingresos y gastos de las afiliadas, después de eliminar el efecto de cualquier transacción entre ellas.

El propósito de los estados financieros consolidados es presentar los resultados de las operaciones y la situación financiera de una empresa matriz y sus subsidiarias como si esencialmente el grupo fuera una sociedad única con una o más sucursales o divisiones. Los estados financieros consolidados son necesarios para una presentación adecuada y razonable cuando se da el caso de que una de las empresas del grupo controla directa o indirectamente a las otras. Aunque los estados financieros consolidados de la entidad económica se consideran como los más apropiados para el uso de los accionistas y los acreedores de la sociedad matriz, no pueden sustituir a los estados financieros preparados por las entidades independientes involucradas.

Introducción

Ante la apertura que nuestro país está viviendo hacia los mercados internacionales, las organizaciones con el fin de mantener su competitividad, tienden a buscar y seleccionar nuevas formas de organización, diferentes estrategias de crecimiento y novedosas opciones de financiamiento, estos cambios traen consigo implicaciones legales y más concretamente, fiscales, así como adecuaciones desde el punto de vista financiero que no debemos pasar por alto.

Las entidades económicas requieren ahora más que nunca la obtención de información contable adecuada para estas modalidades o tipos de organización, dicha información deberá ser útil tanto como para los diversos usuarios externos, así como para una adecuada toma de decisiones interna, siendo esta última una de las prioridades para la administración de tales organizaciones. Dado el medio altamente competitivo al que éstas han de enfrentarse, independientemente de su tamaño, la información sufrirá cambios importantes, como consecuencia de una clara tendencia hacia la globalización de la economía y a la integración de grupos empresariales.

Este trabajo comprende un análisis de las diferentes modalidades que trae como consecuencia el crecimiento de las organizaciones, y por tanto, está dedicado exclusivamente a desarrollar el tema de los estados financieros consolidados, tratando de reunir las implicaciones más importantes al respecto.

Resulta inevitable pasar por alto, los antecedentes históricos del crecimiento y tipos de organizaciones, por lo cual en el primer capítulo, nos remontaremos al surgimiento de las empresas controladoras, como una primera etapa en la estrategia de crecimiento en Estados Unidos, que aún cuando la normatividad de ese país no es coincidente con el nuestro, sí representa un modelo financiero a seguir.

Se tratan las diferentes clasificaciones de agrupaciones mercantiles así, como sus ventajas y desventajas.

Debido a la necesidad de unificar el concepto y el sentido de los diversos términos, de carácter técnico, que son utilizados se dan una serie de definiciones, que se transcriben en su mayoría de los principios de contabilidad generalmente aceptados emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, también se tratan las condiciones previas para consolidar según dicho instituto y según la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Los siguientes capítulos entran de lleno en el tratamiento contable de las inversiones permanentes en subsidiarias y asociadas, se explican los principales aspectos teóricos y prácticos del método de participación y la consolidación de estados financieros, también se tratan por su especial dificultad las eliminaciones por operaciones de partidas intercompañías, que deben hacerse previamente a la consolidación, así como los papeles de trabajo.

El último capítulo, se refiere al beneficio neto realizado, la obtención del resultado fiscal consolidado, segun la ley del impuesto sobre la renta.

Para enriquecer este trabajo y tratando de hacerlo lo menos tedioso posible, se incorporan a lo largo del mismo ejemplos claros, sencillos y prácticos.

CAPITULO 1 Agrupaciones mercantiles

La evolución económica de nuestro país, se manifiesta en la confianza que en la viabilidad del país demuestran los inversionistas, gracias a los esfuerzos mancomunados de gobierno, empresas y trabajadores. Estos cambios macroeconómicos van de la mano en empresas que dentro de su estructura organizacional, realizan cambios microeconómicos tanto en formas de producción, como en el área de servicios, acompañados de una actitud, sin la cual no hay avance posible: el cambio de mentalidad, en todos y cada uno de los participantes de la empresa.

Hoy México, forma parte integral de la visión mundial, se han reconocido internacionalmente los esfuerzos del gobierno y de los empresarios, estos últimos se ven forzados a cuestionar las fuentes de competitividad de sus empresas, lo que los lleva a buscar nuevas formas para competir o maneras más eficientes de operar sus negocios.

Ante el optimismo con que algunas naciones ven a México, y los flujos de capitales que lo acompañan, se observa un cambio estructural importante: existen flujos constantes y crecientes de capital hacia México: los préstamos de los bancos se han enfocado a firmas privadas: los flujos de capital son más en forma de inversión directa, normalmente acompañada de recursos, humanos calificados y tecnología de punta.

La planeación financiera y el desarrollo de un grupo de empresas, tiene sus ventajas y desventajas, el tratamiento contable de este tipo de empresas será objeto de estudio de este trabajo, sin embargo es necesario hacer un breve análisis de los diversos tipos de combinaciones posibles de empresas, porque de ello dependerá el tratamiento contable que se de a cada tipo de combinación de las mismas.

1. Perspectiva histórica

Muchas empresas en los últimos años, han logrado sus metas de expansión mediante la agrupación mercantil, una agrupación mercantil tiene lugar cuando las operaciones de dos o más empresas se unen bajo un control común.

En los Estados Unidos, se han dado tres periodos distintos caracterizados por las fusiones, consolidaciones y conglomerados.

Durante el primer periodo que comprende a las fusiones, entre 1880 y 1904 aproximadamente, enormes holding o consorcios fueron creados por banqueros inversionistas que intentaban monopolizar el control de determinados sectores industriales. Este tipo de agrupación es generalmente llamado de "integración horizontal" porque involucra la agrupación de empresas dentro de una misma industria.

El segundo periodo de actividad de las agrupaciones mercantiles, se refiere a las consolidaciones y fue promovida por el gobierno federal durante la Primera Guerra Mundial, continuando hasta 1920 aproximadamente. Intentando apoyar el esfuerzo de la guerra, el gobierno había estimulado las agrupaciones mercantiles para obtener una mayor estandarización de materiales y precios, después de la guerra fue difícil invertir esta tendencia y las agrupaciones mercantiles continuaron. Estas expansiones fueron esfuerzos para obtener una mayor integración de operaciones, reducir costos, y mejorar posiciones competitivas, más que un intento de monopolizar el control sobre el sector industrial. A este tipo de agrupaciones se le denomina de "integración vertical" ya que involucra la agrupación de una compañía con sus proveedores o clientes. Por ejemplo, Ford Motor Company se expansionó al adquirir una industria cristalera, plantaciones de caucho, una fábrica de cemento, otra de acero, y otros negocios que abastecieron a sus fábricas de automóviles.

El tercer periodo se refiere a los conglomerados y da inicio después de la Segunda Guerra Mundial; las agrupaciones mercantiles han sido particularmente fuertes desde finales de los años sesentas: más que intentos de controlar un sector o de integrar operaciones, la motivación principal, ha sido el diversificar el riesgo del negocio mediante la agrupación de compañías de sectores distintos, con poca o ninguna similitud de producción o mercado, llamándosele a este tipo de agrupaciones mercantiles "conglomerado". Un conglomerado de empresas puede adquirir otro, y descomponerse o deshacer en negocios individuales.

La dirección del conglomerado espera incrementar sus ingresos a largo plazo, contrarrestando los efectos de las fuerzas económicas que afectan a las diferentes industrias en diversas épocas.

1.1 Ventajas de las agrupaciones mercantiles

Además de la expansión rápida, el método de las agrupaciones mercantiles, tiene ventajas importantes sobre la expansión interna:

- a) La agrupación con una empresa existente, proporciona a la gerencia de la sociedad compradora una unidad operativa establecida con su propio personal, proveedores habituales, instalaciones productivas y canales de distribución ya experimentados. La gerencia de la empresa compradora puede contar con el historial de operaciones y los datos pertinentes de la adquirida para planificación.
 - La relación de operaciones rentables de la compañía adquirida puede reducir de manera importante el riesgo que involucra la adquisición de una nueva empresa.
- b) La expansión mediante la agrupación no crea una nueva competencia, como sucede en el caso de la construcción de nuevas instalaciones.
- c) La agrupación puede permitir a una sociedad diversificar sus operaciones de una forma bastante rápida al entrar en nuevos mercados que puede necesitar para asegurar sus fuentes de suministro o sus canales de distribución. La entrada en nuevos mercados también puede efectuarse para lograr economía de costos, allanando el camino de las operaciones cíclicas.
- d) Las pérdidas no son transferibles a pesar de sus ventajas aparentes, las agrupaciones mercantiles no son siempre la mejor manera de expansión. El hecho de dar una importancia primordial al crecimiento rápido puede originar efectos de tipo pirámide de una sociedad sobre otra, sin el suficiente control directivo sobre el conglomerado resultante. A veces, la dirección no logra mantener la base de patrimonio, suficiente y adecuado para sostener a la empresa durante periodos de recesión. Para evitar grandes pérdidas de patrimonio algunas sociedades han recurrido a la utilización de varios tipos de obligaciones y acciones, preferentemente para financiar la expansión, sin embargo, se han visto incapaces de proporcionar un tratamiento adecuado a la deuda durante un periodo de baja actividad económica.

El crecimiento rápido de grandes conglomerados en la década de los sesentas y el casi colapso de varios de ellos en los primeros años de los setentas, son prueba de la dirección adecuada de las agrupaciones mercantiles, o de los riesgos de un crecimiento sin control.

1.2. Restricciones legales

Un problema que encuentran las empresas que intentan crecer por medio de adquisiciones es la posibilidad de litigios antimonopolios. En Estados Unidos el gobierno federal, históricamente hablando, ha demostrado su preocupación y oposición a la concentración del poder económico que puede resultar de las agrupaciones mercantiles. Dos estatutos federales importantes, la Ley Sherman y la Ley Clayton, se introdujeron para tratar los problemas antimonopolios. La Ley Sherman prohibe cualquier contrato, conspiración o combinación de intereses de negocios que den como resultado la restricción del comercio o tiendan a crear poderes monopolicos. Sin embargo, esta ley no fue lo suficientemente amplia como para cubrir muchos tipos de contratos mercantiles, adquisiciones o fusiones, aunque esencialmente tendía a restringir o reducir la competencia. Como resultado, el Congreso aprobó la Ley Clayton.

Esta ley prohibe: la discriminación de precios, exclusividades y contratos de venta o arrendamiento financiero, y que una empresa adquiera el capital social de otra donde el efecto resultante reduzca la competencia o se tienda a la creación de un monopolio. Al respecto, algunas sociedades en lugar de adquirir el capital social de otras, compraban directamente su activo y así eludían la Ley Clayton.

Las leyes de Sherman y Clayton han sido utilizadas a menudo por el Departamento de Justicia y la Comisión Federal de Comercio, con más o menos éxito, al intentar prevenir la formación de agrupaciones mercantiles (o deshacer las existentes) que restringen el comercio.

2. Clasificación de las agrupaciones mercantiles

Las agrupaciones mercantiles han sido generalmente clasificadas bajo tres tipos: uno basado en la estructura económica de la agrupación, otro basado en su situación jurídica y el último en el método contable empleado, aún cuando la **agrupación mercantil** es un término amplio que abarca agrupaciones de todo tipo, y los términos fusión y consolidación tienen definiciones técnicas y legales, en la práctica, los tres tipos se utilizan de forma intercambiable.

Según su estructura	(a) Horizontal(b) Vertical(c) Conglomerado
Según su situación jurídica	 a) Fusión b) Consolidación c) Venta de activos d) Arrendamiento e) Compañías controladoras f) Adquisición de acciones
Según el método contable empleado	(a) Por compra (b) Fusión de intereses

2.1. Según su estructura económica

Esta clasificación es la manera más adecuada de ver las fusiones, ya que afectan de manera directa la rentabilidad de la empresa y sus riesgos de operación.

2.1.1. Horizontal

En ésta se amplían las operaciones de la empresa dentro del mísmo renglón de actividad y al mismo nivel, por ejemplo: Si una cadena de tiendas de productos alimenticios adquiere otra cadena similar, la fusión traerá consigo la diversificación de las operaciones de la empresa sobreviviente hacia distintas áreas geográficas.

2.1.2. Vertical

Dichas agrupaciones se caracterizan por permitir la expansión hacia niveles diferentes dentro del mismo renglón general de actividad, ejemplo: Una cadena de tiendas de productos alimenticios adquiere una empresa mayorista de abarrotes, o un fabricante de acero adquiere una empresa productora de carbón que los provea de materias primas necesarias para la fabricación de acero. Las fusiones verticales pueden ser hacia arriba y hacia abajo, incluso pasando por todo el proceso de producción-consumo.

2.1.3. Conglomerado

Implica la expansión de la empresa hacia campos no relacionados con sus intereses actuales, ejemplo: Un fabricante de partes automotrices podría adquirir una empresa productora de películas.

2.2. Según su situación jurídica

El objetivo de toda fusión es de ayudar a la empresa a alcanzar sus metas generales.

2.2.1. Fusión

Se lleva a cabo mediante un intercambio de acciones libre de impuestos; la compañía sobreviviente reconoce el activo y el pasivo de la otra, así como las responsabilidades que pueden surgir en el futuro, por ejemplo, en el caso de una revisión fiscal a la empresa desaparecida, la empresa sobreviviente será responsable de cualquier omisión en el pago de los impuestos. La fusión estatuaria se lleva a cabo por votos de los accionistas de las dos empresas. De acuerdo a la escritura constitutiva y a los estatutos, el número de votos necesarios para aprobación puede variar desde la mayoría hasta los dos tercios por cada empresa; el intercambio de acciones que se realiza para llevar a cabo la fusión, por lo general está libre de impuestos ya que sólo se trata de un intercambio sin que se establezca un precio en efectivo, esto permite que la empresa que desaparece posponga sus obligaciones fiscales hasta que venda las acciones que se reciben del intercambio.

2.2.2. Consolidación

Las dos empresas se funden en una nueva sociedad y así desaparecen, la nueva empresa asume el pasivo y el activo de las dos empresas. Esta clase de fusión requiere en la mayoría de los casos la aprobación de los accionistas.

2.2.3. Venta de activos

La venta de activos se parece a una fusión, y para fines financieros, puede perseguir el mismo objetivo: la expansión. Una de las empresas vende su activo a la otra y las dos sobreviven, la empresa vendedora por lo general conserva una parte o el total de su pasivo, pero recibe efectivo, acciones u otra clase de pago por parte de la

compradora, a veces se distribuye el producto de la venta entre sus accionistas y se disuelve; o lo reinvierte en otras operaciones. La decisión corresponde a la empresa vendedora. Cuando se vende parte considerable de los activos de la empresa, los tenedores de bonos y los accionistas deben emitir su voto de aprobación en todos los casos.

2.2.4. Arrendamiento

Igual que la venta de activo, el arrendamiento persigue el mismo objetivo de la fusión, sin serlo formalmente. La empresa adquirente renta las operaciones de la otra. El arrendatario obtiene el control de la línea arrendada, pagando una renta. La línea rentada se convierte generalmente en una estructura sin más ingresos que la renta, que casi siempre se distribuye entre los accionistas como dividendos.

2.2.5. Compañías controladoras

Sin tratarse de una fusión formal, la Compañía Controladora aparece cuando adquiere el control de otra empresa o empresas mediante la posesión de una porción suficiente de las acciones, ejemplo: cuando la compañía controladora puede elegir a la mayoría de los miembros del consejo de administración, controla a la otra empresa y puede dirigir sus operaciones de modo que complementen a los de la propia compañía controladora. Esta última no necesita poseer la mayoría de las acciones de la otra empresa, sólo las suficientes para darle control.

Ventajas de las compañías controladoras

- a) Tanto el control como cualquier separación subsecuente se puede llevar a cabo con relativa facilidad. No se requiere el voto formal de los accionistas, sólo es cuestión de comprar acciones suficientes en el mercado abierto.
- b) La compañía controladora puede estar en situación de obtener el control de la otra empresa mediante una inversión limitada, siempre que no haya un grupo de accionistas que se oponga. Esto quiere decir que la compañía controladora tendrá un factor muy alto de apalancamiento, ya que puede controlar activos considerables con muy poca inversión.
- La compañía controladora no pierde su identidad, puede conservar su imagen local y aprovechar la ventaja de estar situada en su propia localidad.

Desventajas de las compañías controladoras

- a) En los Estados Unidos se impone un doble gravamen fiscal a los dividendos que la compañía controladora recibe de la controlada por que en opinión del fisco, cada una es una entidad separada.
- b) Existe también el costo adicional que implica el mantener operaciones separadas, que de otro modo se podrían consolidar obteniéndose un ahorro, ejemplo: Los departamentos de contabilidad se pueden fusionar si las dos empresas funcionaran como una sola.
- c) La desventaja principal en los Estados Unidos radica en las disposiciones adversas destinadas a desalentar la formación de las compañías controladoras.

Siempre que es posible, las autoridades reguladoras federales y estatales utilizan la acción antimonopolio contra las compañías controladoras, y hasta cierto punto han tenido éxito en vista de lo fácil que resulta separar a dichas compañías e identificar la participación que cada empresa tiene en el mercado.

2.2.6. Adquisición de acciones

La adquisición de acciones ocurre cuando una empresa paga en efectivo o emite acciones u obligaciones; en contrapartida, de todas o parte de las acciones de la otra empresa. La compañía adquirida sigue actuando como una entidad legal separada. Cuando la compradora adquiere más del 50% de las acciones de la empresa adquirida se produce una relación matriz-subsidiaria.

El capital social puede ser obtenido mediante un mercado de valores, por la compra directa o por intercambio con accionistas individuales de la empresa en la que se invierte. En ocasiones el capital social es adquirido mediante un ofrecimi-ento de pago, el cual es una oferta abierta de compra de hasta un número establecido de acciones de una determinada sociedad a un precio estipulado por acción. Generalmente el precio de una oferta está fijado por encima del valor de mercado con vistas a facilitar un incentivo adicional a los posibles vendedores. La empresa en la que se invierte, o subsidiaria, continúa su existencia legal. La compañía inversionista aplica los registros contables como una inversión a largo plazo.

2.3. Según el método contable empleado

El proceso de agrupación mercantil podrá ocurrir como una unión física de los registros financieros o como una unión a través del uso de una hoja de trabajo y asientos de consolidación. Se refiere a los aspectos mecánicos de reunir dos o más estados financieros para formar un sólo juego o conjunto de estados.

2.3.1. Por compra

Dentro de una fusión o consolidación estatuaría en dónde la compañía adquirida se disuelve legalmente, solo existirá una consolidación contable en el tiempo. Esta consolidación se lleva a cabo en la fecha de la combinación en cuanto que la compañía que sobrevivie registra su adquisición de las cuentas de activo y pasivo de la compañía o compañías que se disuelven. Puesto que la compañía que sobrevive incorpora estas cuentas específicas dentro de sus propios registros la información financiera se ha reunido en forma permanente. De este modo no requerirá de mayores procedimientos de consolidación en el futuro.

2.3.2. Fusión de intereses

Es un tipo específico de agrupaciones mercántiles en que dos o más compañías existentes quedan comprendidas bajo la propiedad de una compañía recientemente creada.

3. Fusión y transformación según la Ley de sociedades mercantiles

La fusión de varias sociedades deberá ser decidida por cada una de ellas en la forma y en los términos que correspondan según su naturaleza.

Los acuerdos sobre fusión deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y se publicarán en el periódico oficial del domicilio de las sociedades que hayan de fusionarse. Cada sociedad deberá publicar su último balance, incluso aquella o aquellas que dejen de existir. Deberá publicarse además, el sistema establecido para la extinción de su pasivo.

La fusión no podrá tener efecto sino tres meses después de haberse efectuado la inscripción; durante este plazo cualquier acreedor de las sociedades que se fusionan podrá oponerse judicialmente (en vía sumaria) a la fusión, la que

se suspenderá hasta que cause ejecutoria la sentencia que declare que la oposición es infundada. Transcurrido el plazo señalado sin que se haya formulado oposición, podrá llevarse a cabo la fusión, y la sociedad que subsista o la que resulte de la fusión, tomará a su cargo los derechos y las obligaciones de las sociedades extinguidas.

La fusión tendrá efecto en el momento de la inscripción, cuando se pacte el pago de todas las deudas de las sociedades que hayan de fusionarse, o se efectué el depósito de su importe en una institución de crédito, o conste el consentimiento de todos los acreedores. A este efecto las deudas a plazo se darán por vencidas. El certificado en que se haga constar el depósito deberá publicarse de igual manera como se publican los acuerdos sobre la fusión.

Cuando de la fusión de varias sociedades resulte una distinta, su constitución se sujetará a los principios que rijan la constitución de la sociedad a cuyo género pertenezca.

Las sociedades constituidas bajo las formas de Sociedad en nombre Colectivo, en Comandita Simple, de Responsabilidad Limitada, Sociedad Anónima, o de Sociedad en Comandita por Acciones, podrán adoptar cualquier otro tipo legal, así mismo podrán transformarse en sociedades de capital variable.

4. Causas de la fusión

Son muchas las causas que pueden inducir a una empresa a pensar en la fusión; sin embargo, la razón fundamental es la maximización del precio del mercado de las acciones

4.1. Economías de escala en la operación

La empresa podría considerar la fusión, si ésta le permite obtener economías de escala que hagan posible la distribución de costos fijos entre un número mayor de unidades productivas.

Cuando dos empresas se fusionan, la que sobrevive necesitará un sólo departamento de contabilidad, y éste debe ser suficientemente grande como para que resulte económico adquirir el equipo de computo necesario. Los ahorros posibles mediante la economía de escala en la operación se conocen con el nombre de efectos sinérgicos. La idea central, base de la sinergía, es en la que dos elementos combinados pueden operar con más eficiencia que dos separados.

4.2. Diversificación

Se puede considerar la fusión si la empresa, busca la diversificación geográfica o contra-cíclica. La diversificación geográfica se logra, cuando por ejemplo, la cadena de tiendas de productos alimenticios, con ubicación y operación en la zona Este, se fusiona con otra que opere en el Sur, ambas abarcarán una área geográfica extensa, de manera que si una de las zonas sufre una disminución de población la otra puede crecer y así compensar la reducción.

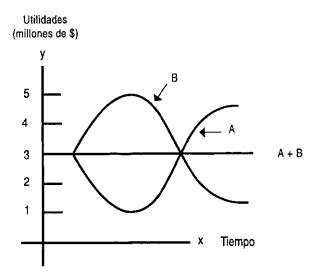
Patrones de utilidades que sugieren diversificación contracíclica

Normales	Expansión	Recesión	
\$3,000.00	\$5,000.00	\$1,000.00	
3,000.00	1,000.00	5,000.00	
\$6,000.00	\$6,000.00	\$6,000.00	
	\$3,000.00 3,000.00	\$3,000.00 \$5,000.00 3,000.00 1,000.00	

La diversificación contracíclica

Tiene por objeto, compensar las fluctuaciones de las utilidades originadas por el ciclo general de los negocios. La idea es unir dos áreas o productos que reaccionan en forma diferente al nivel general de la actividad. Por ejemplo, si el patrón histórico de las utilidades de las empresas X y Y fluctúa en el tiempo como muestra la gráfica, observamos que la fusión es conveniente. Las utilidades de la empresa X, de propensión cíclica, y las de la empresa Y, de propensión contracíclica, compensan los efectos de las condiciones económicas generales y ésto se refleja en las utilidades de las empresas fusionadas.

Esto se representa en forma esquemática en la siguiente gráfica.



Efecto que la diversificación contacíclica produce en las utilidades.

4.3. Crecimiento

Los empresarios piensan con frecuencia en la fusión como un medio para lograr un rápido crecimiento. Las condiciones desfavorables de un mercado de capitales poco receptivo a los valores de la empresa pueden frustrar su planes de expansión. Como una opción se podrán intercambiar algunos de sus valores por los de otra empresa y crecer mediante la fusión. El crecimiento consiguiente lograría producir efectos inherentes en el costo de capital. A medida que crezca la empresa y particularmente en las primeras etapas de expansión, tal vez los inversionistas vean menos riesgos debido al mayor tamaño.

4.4. Utilidades por acción

La empresa puede contemplar la posibilidad de la fusión como una manera de incrementar sus utilidades por acción. Si una compañía adquiere una empresa que sea rentable, las utilidades de las dos se combinarán, siempre y cuando la combinación ocurra en circunstancias tales en donde la empresa adquirente emita proporcionalmente menos acciones por peso de utilidad de la compañía adquirida, sus utilidades por acción aumentarán.

4.5. La base del capital contable

Una empresa puede contemplar la fusión con el fin de aumentar la base de su capital contable. Si la estructura de su capital es inestable, es decir con mucho pasivo, puede modificar en poco tiempo su situación, fusionándose con una empresa con poco pasivo. Esto incrementa el activo de la empresa adquirente lo mismo que su capital contable, disminuyendo la razón pasivo-capital. Se puede utilizar esta nueva base para obtener recursos adicionales y para lograr un mejor apalancamiento financiero.

4.6. Rapidéz y costo

En ocasiones una empresa se fusiona con el fin de tener un rápido acceso a un área controlada por otra empresa establecida, ciertas industrias requieren años de planeación para que lleguen a ser rentables. En vez de invertir mucho tiempo y dinero para establecer las bases, la empresa adquirente podrá decidir fusionarse con otra que ya opere en ese campo, para que le resulte menos costoso y la operación se realice en el menor tiempo. Mientras más difícil sea el acceso, por la razón que fuere, más probable será que trate de obtenerlo recurriendo a la fusión, mientras más fuerte pueda resultar la competencia entre la empresa de nuevo ingreso y las ya establecidas, probablemente recurrirá a la fusión para lograr el ingreso.

4.7. Eliminación de la competencia

Aunque el procedimiento es ilegal, algunas veces la empresa ve la fusión como un método para eliminar la competencia y así, aumentar su poder y sus utilidades.

4.8. Maximización del precio de las acciones

La maximización del precio de las acciones es el objetivo más importante y la causa definitiva de la fusión.

Utilidades por acción. Los inversionistas juzgan los beneficios esperados a través de las perspectivas que ofrece la empresa en cuanto a las utilidades y dividendos, si la fusión mejora esas perspectivas, el precio de las acciones probablemente subirá. Sin embargo, el efecto inmediato más típico de la fusión es la reducción de las utilidades por acción de la empresa que sobrevive.

La fusión tiene que ver también con la tasa de rendimiento ajustada al riesgo que exigen los inversionistas, en la cual influyen algunas características tales como: el riesgo comercial, el financiero y el de realización. Una fusión afecta directamente a los tres riesgos, lo que a su vez hará variar la tasa de rendimiento ajustada al riesgo y al precio de las acciones. De aquí que la fusión pueda dar lugar a un aumento inmediato de las utilidades por acción al mismo tiempo que el precio de las acciones pueda disminuir debido al incremento en la tasa de rendimiento exigida. La fusión no influye en los factores de riesgo del mercado financiero general, o sea en las tasas de interés y la inflación, que forma parte de la tasa de rendimiento ajustada al riesgo, puesto que escapan al control de la empresa.

Una fusión puede influir en el riesgo comercial de la empresa porque hace cambiar su medio de operación, como también en el riesgo financiero de la empresa, porque hace variar la proporción de pasivo-capital en la estructura del capital. Por ejemplo, la adquisición de una empresa agobiada por el pasivo por parte de otra que no tiene ninguno, puede dar lugar a una razón pasivo-capital muy aceptable cuando las dos se combinen.

Una fusión puede influir en el **riesgo de realización** en el caso de la fusión típica, porque aumenta el número de acciones vigentes de la empresa sobreviviente lo mismo que el promedio del volumen diario de las acciones que se negocian. Esto hace disminuir el riesgo de realización, dado a que los inversionistas podrán ahora negociarlos con más facilidad y menos fluctuaciones en el precio.

CAPITULO 2

Condiciones previas a la consolidación de Estados Financieros

I. Conceptos generales

Cuando se efectúa una agrupación mercantil mediante una adquisición de capital en el mercado abierto, no representa problema alguno en cuanto a la determinación del precio o la forma de pago, porque el precio es determinado por el funcionamiento normal de la bolsa de valores, y el pago se realiza normalmente en efectivo; aunque parte o todo el efecto puede estar financiado por la empresa compradora mediante la emisión de bonos o la ampliación de capital. La adquisición se registra a un costo total de compra, incluyendo los gastos incurridos en la adquisición.

Cuando la agrupación mercantil constituye una fusión y se efectua mediante el intercambio de valores se presentan problemas tanto de precio como de forma de pago. En tal caso, el precio se expresa en terminos de un coeficiente de bolsa, que suele ser generalmente el número de acciones de la empresa compradora que habrá de intercambiarse por cada acción de la adquirente, lo cual constituye un precio negociado.

Es importante comprender que cada sociedad integrante de la agrupación efectúa dos tipos de contribuciones a la nueva entidad, patrimonio neto e ingresos futuros.

La determinación de un precio equitativo por cada empresa integrante, y del coeficiente de intercambio resultante, requiere la valoración del activo neto de cada una de ellas y de la esperada contribución a los ingresos futuros de la nueva entidad. Frecuentemente habrá la necesidad de determinar el valor del activo neto, actualizandolo para fines fiscales y financieros y analizar la recuperación de las cuentas por cobrar, el valor de reposición de las existencias y de algunas partidas del

activo fijo y del valor actual del pasivo a largo plazo, con base en las tasas de interés actuales. Para estimar los valores de reposición de los inmuebles y otras partidas de instalaciones y maquinaria, será necesario el servicio de peritos valuadores.

Si las empresas integrantes han utilizado diferentes criterios de contabilidad en cuanto al registro contable, valuación de inventarios, etc., entonces habrá la necesidad de modificar sus estados financieros con base en un críterio previamente acordado, para obtener datos comparables.

Una vez preparados los estados financieros incluyendo cierto número de periodos anteriores, serán analizados a fondo dentro del proceso de proyectar las contribuciones a ingresos futuros. Las contribuciones esperadas a ingresos futuros pueden variar considerablemente entre las empresas integrantes; por tanto, el coeficiente de intercambio debe reflejarlo.

Toda vez que los valores relativos del patrimonio y contribuciones a ingresos hayan sido acordados, se determinará el tipo de valores para ser emitidos por la nueva entidad, con el objeto de intercambiarlos por los de las empresas integrantes.

El Boletín número 8 de los "Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados" referente a los estados financieros consolidados y valuación de inversiones permanentes nos da la siguiente definición de términos:

- a) Inversiones permanentes en acciones son aquellas efectuadas en títulos representativos del capital social de otras empresas con la intención de mantenerlas por un plazo indefinido. Generalmente estas inversiones se realizan para ejercer control o tener injerencia sobre otras empresas; aunque puede haber otras razones para realizar este tipo de inversiones.
- b) Control es el poder de gobernar las políticas de operación y financieras de una empresa, a fin de obtener beneficio de sus actividades.

Se considera que se tiene el control de otra empresa cuando se posee directa o indirectamente, a través de subsidiarias, más del 50% de las acciones en circulación con derecho a voto de la compañía emisora, a menos que se demuestre por alguna de las formas que se mencionan a continuación que se ha cedido el poder para gobernar la empresa.

Una participación accionaria del 50% o menos puede representar control, si se tiene el poder en cualquiera de las siguientes formas:

- Poder sobre más del 50% de los derechos de voto en virtud de un acuerdo formal con otros accionistas.
- Poder derivado de estatutos o acuerdo formal de accionistas para gobernar las políticas de operación y financieras de la empresa.
- Poder para nombrar o remover la mayoría de los miembros del Consejo de Administración o del organo que efectivamente gobierne las políticas de operación y financieras de la empresa.
- Poder formal para decidir la mayoría de los votos del Consejo de Administración u organo de gobierno actuante.
- c) Compañía tenedora es aquella que tiene inversiones permanentes.
- d) Compañía controladora es aquella que controla una o más subsidiarias.
- Subsidiaria es la empresa que es controlada por otra, conocida como controladora.
- f) Asociada es una compañía en la cual la tenedora tiene influencia significativa en su administración, pero sin llegar a tener control de la misma.
- g) Influencia significativa es el poder para participar en decidir las políticas de operación y financieras de la empresa en la cual se tiene la inversión, pero sin tener el poder de gobierno sobre dichas políticas.

Se considera que a menos que se demuestre lo contrario, existe influencia significativa cuando una empresa posee directa o indirectamente, a través de subsidiarias o asociadas, más del 10% de las acciones ordinarias en circulación con derecho a voto de la compañía emisora.

También existe influencia significativa cuando la inversión representa menos del 10% del poder de voto en cualquiera de los siguientes casos:

- Tener nombrados consejeros, sin que éstos sean mayoría.
- Participación en el proceso de definir las políticas de operación y financieras.
- Transacciones importantes entre la compañía tenedora y la asociada.
- Intercambio de personal gerencial.
- Proveer información técnica esencial.

La existencia de un accionista que tenga el control no impide que otro accionista tenga influencia significativa.

- Afiliadas son aquellas compañías que tienen accionistas comunes o administración común significativos.
- i) Estados financieros consolidados son aquellos que presentan la situación financiera, resultados de operación y cambios en la situación financiera de una entidad económica integrada por la compañía controladora y sus subsidiarias, como si se tratara de una sola compañía.
- j) Estados financieros combinados son aquellos que presentan la situación financiera, resultados de operación y cambios en la situación financiera de compañías afiliadas como si fueran una sola.
- k) Interés minoritario es la porción de la utilidad o pérdida neta del ejercicio y del resto del capital contable de las subsidiarias consolidadas que es atribuible a accionistas ajenos a la compañía controladora.

Al respecto, la Ley del Impuesto Sobre la Renta nos da los siguientes conceptos:

1.1. Sociedad Controladora

Para los efectos de esta Ley, se consideran sociedades controladoras las que reúnan los requisitos siguientes (Art. 57-A, LISR).

- I. Que se trate de una sociedad residente en México.
- II. Que sean propietarias de más del 50% de las acciones con derecho a voto de otra u otras sociedades controladas, inclusive cuando dicha propiedad se tenga por conducto de otras sociedades que a su vez sean controladas por la misma controladora.
- III. Que en ningún caso más del 50% de sus acciones con derecho a voto sean propiedad de otra u otras sociedades, salvo que dichas sociedades sean residentes en algún país con el que se tenga acuerdo amplio de intercambio de información. Para estos efectos no se computarán las acciones que se coloquen entre el gran público inversionista, de conformidad con las reglas que al efecto dicte la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Determinación del resultado fiscal consolidado

La sociedad controladora que opte por considerar su resultado fiscal consolidado, deberá determinarlo conforme a lo previsto en el artículo 57-E de esta Ley. Al resultado fiscal consolidado se le aplicará la tasa establecida en el artículo 10 de esta Ley, en su caso, para obtener el impuesto a pagar por la controladora en el primer párrafo del ejercicio.

Para efectos de este capítulo no se considera como acciones con derecho a voto, aquellas que lo tengan limitado y las que en los términos de la legislación mercantil se denominen acciones de goce; tratándose de sociedades que no sean por acciones se considerará el valor de las partes sociales.

Obligaciones de la sociedad controladora que opte por consolidar (Art. 57-K, LISR).

La sociedad controladora que ejerza la opción de consolidar a que se refiere el Artículo 57-A de esta Ley, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de la misma, tendrá las siguientes:

 Llevar los registros como controladora y por cada sociedad controlada que permita la identificación de los conceptos especiales de consolidación de cada ejercicio fiscal en los terminos del reglamento de esta Ley.

- II. Derogada.
- III. Derogada.
- IV. Presentar declaración de consolidación dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de su ejercicio en la que determinará el resultado fiscal consolidado y el impuesto que a éste corresponda.

En caso de que en la declaración a que se refiere esta fracción resulte diferencia a cargo, la Sociedad Controladora deberá enterarla con la propia declaración.

V. En caso de que alguna o algunas de las sociedades controladas, presenten declaración complementaria con el fin de subsanar errores u omisiones, y con ello se modifique el resultado fiscal consolidado, la perdida fiscal consolidada o el impuesto acreditado manifestados, y se derive un impuesto a cargo, a más tardar dentro el mes siguiente a aquel en el que ocurra este hecho, la controladora presentará declaración complementaria de consolidación agrupando las modificaciones a que haya lugar. Cuando no se derive impuesto a cargo, la declaración complementaria de consolidación se presentará a más tardar dentro de los dos meses siguientes, a aquel en que ocurra la primera modificación.

Si en la declaración complementaria de consolidación resultara diferencia a cargo, la controladora deberá enterarla.

Cuando se trate de declaraciones complementarias de las controladas originadas por el dictamén a sus estados financieros, la controladora podrá presentar una sola declaración complementaria a más tardar a la fecha de presentación del dictamen relativo a la declaración de consolidación.

VI. Presentará su declaración del ejercicio y calculará el impuesto como si no hubiera consolidación. Del impuesto que resulte enterará ante las oficinas autorizadas el 40%. Lo dispuesto en esta fracción no será aplicable a las controladoras puras.

1.2. Sociedades controladas

Para los efectos de esta Ley se considerán sociedades controladas las siguientes: (Art. 57-C LISR)

Concepto de sociedades controladas:

ARTICULO 57-C. Para los efectos de esta Ley se consideran sociedades controladas aquéllas en las cuales más del 50% de sus acciones con derecho a voto sean propiedad, ya sea en forma directa, indirecta o de ambas formas, de una sociedad controladora. Para estos efectos, la tenencia indirecta a que se refiere este párrafo será aquella que tenga la controladora por conducto de otra u otras sociedades que a su vez sean controladas por la misma controladora.

Obligaciones adicionales de las controladas (Art. 57-N, LISR)

Las sociedades controladas a que se refiere el Artículo 57-C de esta Ley, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de la misma tendrán las siguientes:

- Presentarán su declaración del ejercicio y calcularán el impuesto como si no hubiera consolidación. Del impuesto que resulte disminuido de los pagos provisionales efectuados durante el ejercicio entregarán a la sociedad controladora el que corresponda a la participación consolidable al cierre del ejercicio de que se trate. Las sociedades controladas enterarán ante las oficinas autorizadas el impuesto que se obtenga de disminuir al que calcularon, el que entregaron a la sociedad controladora.
- II. Las sociedades controladas calcularán sus pagos provisionales y el ajuste a los mismos, como si no hubiera consolidación conforme al procedimiento y reglas establecidos en los artículos 12 y 12A de esta Ley. El impuesto que resulte en cada uno de los pagos provisionales y en el ajuste lo enterarán ante las oficinas autorizadas.
- III. Las cuentas de utilidad fiscal neta y de utilidad fiscal neta reinvertida de cada sociedad controlada se integrarán con los conceptos a que se refieren los artículos 124 y 124-A de esta Ley. En ningún caso formarán parte de estas cuentas los dividendos percibidos por los cuales la sociedad que los distribuyó estuvo a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 57-O de la misma.
- IV. Llevarán un registro de utilidades fiscales netas y de utilidades fiscales netas reinvertidas que se integrarán con las utilidades fiscales netas y las utilidades fiscales netas reinvertidas consolidables de cada ejercicio.

El saldo de los registros a que se refiere esta fracción que se tenga al último día de cada ejercicio, sin incluir la utilidad fiscal neta y la utilidad fiscal neta reinvertida del mismo, se actualizará por el período comprendido desde el mes en que se efectuó la última actualización y hasta el último mes del ejercicio de que se trate.

(A) V. Las sociedades controladas que ejercieron la opción prevista en el penúltimo párrafo del artículo 57-E de esta Ley, calcularán sus pagos provisionales del impuesto al activo como si no hubiera consolidación, conforme al procedimiento y reglas establecidos en los artículos 7 ó 7-A y 7-B de la Ley del Impuesto al Activo. El impueto al activo que resulte en cada uno de los pagos provisionales lo enterarán ante las oficinas autorizadas.

1.2.1. Razones para la existencia de compañías subsidiarias

El hecho de adquirir la mayoría de las acciones de otra compañía en vez de todos sus activos tiene varias ventajas. Por ejemplo:

- 1. El proceso de adquisición de acciones es relativamente sencillo. Se pueden comprar acciones a través del mercado abierto o mediante ofertas de la subsidiaria. Tales adquisiciones evitan las negociaciones, a menudo largas y complejas, que se requieren en el intercambio de unas acciones por otras en una absorción total.
- Se pueden llegar a controlar las operaciones de la subsidiaria con una inversión mucho más pequeña, ya que sólo se requiere la adquisición de más del 50% de las acciones.
- 3. La entidad legal independiente de cada afiliada proporciona un elemento de protección de los activos de la matriz frente a reclamaciones por parte de acreedores de la subsidiaria. En ocasiones una matriz puede crear una subsidiaria mediante la formación de una empresa nueva, en vez de añadir una división a las ya existentes.

2. Métodos básicos para reflejar la fusión en los estados financieros

2.1. Adquisiciones mediante compra

Este método trata sobre la adquisición de una o más empresas por otra. La adquirente registra la compra a su costo total. La cantidad pagada en efectivo

incluyendo los gastos de adquisición a cargo del comprador, constituye el costo. Si se entregan obligaciones o bonos, éste viene representado por el valor actual de los pagos futuros.

En el caso de adquirir un activo mediante la emisión de acciones por parte de la empresa compradora se registra al valor equitativo, ya sea del activo recibido o de las acciones entregadas, el que resulte más conveniente.

Si las acciones se cotizan a su valor de mercado, después de las reducciones correspondientes a las fluctuaciones del mismo; las cantidades adicionales emitidas, costos de la emisión, etc., todo esto representa una evidencia mucho más fidedigna del valor equitativo que los valores peritados del activo neto de la compañía adquirida, así que normalmente se utiliza una cotización ajustada de las acciones emitidas. Sin embargo, cuando el capital es de una compañía nueva o que no cotiza sus acciones en bolsa, se debería utilizar el valor equitativo de los activos recibidos. De la misma forma un activo adquirido a cambio de obligaciones o bonos de la empresa compradora, se registra al valor equitativo de estos o del activo recibido, el que de ellos resulte más conveniente.

Una vez determinado el costo total se aplicará a los activos adquiridos y obligaciones asumidas. Estos activos y obligaciones a su vez, se registrarán en sus valores equitativos a la fecha de adquisición.

Cualquier exceso del costo total sobre la suma de los importes asignados a los activos y pasivos se registra como fondo de comercio, y apareçe como crédito mercantil y debe ser amortizado a lo largo de su vida útil. En ocasiones la suma de los valores equitativos de los activos y pasivos puede sobrepasar el costo total de la compañía adquirida. En este caso, el exceso del valor equitativo sobre el costo se asignará para reducir activos no circulantes (exceptuando inversiones en valores negociables a largo plazo) en proporción a sus valores equitativos, y así determinar sus valores asignados. Si tal asignación reduce a cero el valor del activo no circulante, el resto del exceso sobre el costo, habrá de clasificarse como ingreso diferido y amortizándolo sistemáticamente dentro del periodo estimado de beneficios, sin exceder más de 20 años.

En ocasiones, los acuerdos de compras preveen el hecho de que la empresa compradora incremente el precio de venta a la vendedora para el caso de asumir algunas eventualidades.

La contingencia puede requerir el pago en efectivo (u otros activos) o la emisión de valores adicionales. Durante el periodo de contingencia, la compradora tiene un pasivo contingente que deberá ser correctamente especificado en una nota aclaratoria a los estados financieros. Si las eventualidades o transacciones específicas ocurren, el comprador registrará la contraprestación adicional entregada como un ajuste a la transacción original de compra. La contabilización de la contraprestación adicional depende de la naturaleza de la contingencia. Las contingencias más usuales son:

- a) Contingencia sobre ingresos.
- b) Contingencia basada en la cotización de valores.

2.1.1. Contingencia sobre ingresos

"La aportación esperada por la empresa adquirida a los ingresos futuros de la empresa compradora es un factor importante en la determinación del precio a pagar por su adquisición. Dado que los ingresos futuros se desconocen, el acuerdo de compra puede tener una provisión en el sentido de que la compradora dará una contraprestación adicional a los anteriores accionistas de la empresa adquirida si los ingresos igualan o exceden una cantidad específica durante un periodo predeterminado. Las partes acuerdan que el precio total a pagar por la adquisición de la empresa no se conocerá hasta que el periodo de contingencia finalice. Consecuentemente, cualquier contraprestación adicional entregada debe ser considerada como un costo adicional para la empresa adquirida". 1

Si el fondo de comercio fue registrado como parte de la transacción de compra original, el valor equitativo de cualquier contraprestación adicional entregado se registrará como más fondo de comercio.

En el caso de que se haya reducido el valor equitativo del activo neto registrado por un exceso de valor equitativo del activo neto adquirido sobre el costo, la transacción original de compra deberá ser revaluada.

¹Andren A Harled, PLD, CPA, Contabilidad Superior 1, Biblioteca Master Centrum, Pag. 2 MCMLXXX VIII, Barcelona, España, Pags. 10 y 11.

La contraprestación adicional entregada sería asignada a activos no circulantes para aumentarlos a sus valores equitativos, y cualquier contraprestación adicional restante se asignará al fondo de comercio. El pago de la contraprestación adicional es tratado como si fuera un cambio en la estimación contable. El importe de la contraprestación adicional asignada a activos amortizables se amortiza durante la vida útil restante de los activos.

2.1.2. Contingencia basada en la cotización de valores

A diferencia de la contraprestación adicional entregada para satisfacer una contingencia sobre ingresos, resultante de un ajuste de precio por compra total, una contingencia basada en la cotización de valores no tiene ningún efecto sobre la determinación del costo a efectos de la empresa compradora, es decir, el costo total es acordado como parte de la transacción inicial de la agrupación. El factor desconocido es el futuro valor de cotización de las acciones entregadas a cambio, y consecuentemente, el número de acciones o el importe de otra contraprestación a ser asignada.

La emisión de acciones en un número adicional importante efectuadas por la compradora no necesariamente reducirá el valor de cotización de las acciones, ya que la empresa compradora puede garantizar el valor de la cotización de las acciones entregadas en una fecha futura especificada si el valor de cotización en esa fecha es menor que el valor garantizado, la empresa compradora pagará en efectivo o emitirá acciones adicionales por un importe equivalente a la diferencia entre el valor de cotización actual y el garantizado.

2.2. Fusión de intereses

La fusión estatutaria se lleva a cabo mediante un intercambio de acciones, a raíz de la cual una de las compañías sobrevive y la otra desaparece. La compañía sobreviviente reconoce el activo y pasivo de la otra, así como las responsabilidades que puedan surgir en el futuro.

En este tipo de fusión se lleva a cabo por voto de los accionistas de las dos empresas, el número de votos necesarios para aprobación puede variar desde la mayoría hasta dos tercios por parte de cada empresa.

El efecto de una fusión de intereses en el balance de la empresa es sumar los activos, pasivos y capital de las empresas en uno solo, tomando el costo histórico en el balance de cada una de las empresas.

El efecto de la fusión de intereses en el estado de resultados, es que los resultados de la empresa fusionada son la suma de las utilidades de las empresas separadas.

El método contable de fusión de intereses sólo se puede emplear bajo las siguientes circunstancias:

- Que las empresas a fusionarse hayan sido autónomas e independientes por lo menos durante los dos años anteriores a la fusión.
- 2. La fusión se llevará a cabo en una sola transacción o en el transcurso de un año de acuerdo con un plan establecido.
- 3. Las acciones que ofrece la empresa adquirente son idénticas a las que ya tiene en vigor.
- 4. La empresa adquirente tomará por lo menos el 90% de las acciones con derecho a voto de la empresa adquirida.
- Que no sufran cambios en la participación de acciones con derecho a voto, previniendo la fusión.
- 6. Los accionistas de la empresa adquirida conservarán una participación proporcionada en la empresa combinada.
- 7. Se conservará la base contable anterior.
- Que la empresa fusionada no haya planeado disponer en forma significativa del activo de la empresa adquirida.

3. Comparación entre adquisición y combinación de intereses

3.1. Adquisición

- Los activos y pasivos adquiridos se registrarán a sus valores equitativos. Cualquier exceso del costo por encima del valor equitativo del activo neto se registra como fondo de comercio.
- La reserva voluntaria de la empresa adquirida no forma parte de la reserva voluntaria de la compradora.
- El exceso de costo sobre el valor contable asignado al activo amortizable se amortiza para reducir el beneficio de la empresa compradora.
- Los ingresos de la empresa adquirida se incluyen en los de la compradora sólo a partir de la fecha de la agrupación en adelante.
- 5. Los gastos directos originados por la agrupación se incluyen como parte de los gastos de la empresa adquirida.

3.2. Combinación de intereses

- Los activos y pasivos adquiridos se registran a sus valores contables previos a la agrupación. No existe ningún exceso de costo sobre el valor contable.
- La reserva voluntaria de la empresa adquirida forma parte de la reserva voluntaria de la compradora. Puede requerir algún ajuste y mantener el capital.
- No existe ningún exceso de costo sobre valor contable, por tanto, no hay gastos adicionales de amortización.
- Los ingresos de la empresa adquirida están incluidos en los de la compradora para el periodo completo en que se realiza la agrupación.
- Los gastos directos originados por la agrupación se cargan a los resultados en el ejercicio en que se efectúan.

4. Requisitos para ejercer la opción de consolidación (Art. 57-B, LISR).

La sociedad controladora podrá determinar su resultado fiscal consolidado, siempre que la misma junto con las demás sociedades controladas cumplan los requisitos siguientes:

- Derogada
- II. Derogada

III. Derogada

IV. Que la sociedad controladora cuente con la conformidad por escrito del representante legal de cada una de las sociedades controladas y obtenga autorización de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público para determinar su resultado fiscal consolidado.

La solicitud de autorización para determinar el resultado fiscal consolidado a que se refiere esta fracción, deberá presentarse ante las autoridades fiscales por la sociedad controladora, a más tardar el día 15 de agosto del año inmediato anterior a aquél por el que se pretenda determinar dicho resultado fiscal, debiéndose reunir a esa fecha los requisitos previstos en este Capítulo. Conjuntamente con la solicitud a que se refiere este párrafo, la controladora deberá presentar la información que mediante reglas de carácter general dicte la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En la solicitud a que se refiere el párrafo anterior, la sociedad controladora deberá manifestar todas las sociedades que tengan el carácter de controladas conforme a lo dispuesto en los artículos 57-C y 57-D de esta Ley. En caso de no manifestar alguna de las sociedades controladas cuyos activos representen el 3% o más del valor total de los activos del grupo que se pretenda consolidar en la fecha en que se presente la solicitud, la autorización de consolidación no surtirá sus efectos. Lo dispuesto en este párrafo también será aplicable en el aso en que la controladora no manifieste dos o más sociedades controladas cuyos activos representen en su conjunto el 6% o más del valor total de los activos del grupo que se pretenda consolidar a la fecha en que se presente dicha solicitud.

La autorización referida en el párrafo anterior será personal del contribuyente y no podrá ser transmitida a otra persona, salvo que se cuente con autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se cumpla con los requisitos que mediante reglas de carácter general dicte la misma.

V. Que dictaminen sus estados financieros para efectos fiscales por contador público en los términos del código fiscal de la federación, durante los ejercicios por los que opten por el régimen de consolidación. Los estados financieros que correspondan a la controladora, deberán reflejar los resultados de la consolidación fiscal.

CAPITULO 3

Estados financieros consolidados

1. Estados financieros consolidados

"Los estados financieros que se preparan para una matriz y sus subsidiarias se denominan "estados financieros consolidados". Incluyen todos los elementos normales que se preparan para una empresa independiente y representan la suma de los activos, pasivos, ingresos y gastos de las afiliadas, después de eliminar el efecto de cualquier transacción entre ellas." Los estados financieros consolidados de la matriz, son insuficientes para presentar la situación financiera y los resultados de las operaciones de la unidad económica controlada por la matriz.

El propósito de los estados financieros consolidados es presentar los resultados de las operaciones y la situación financiera de una empresa matriz y sus subsidiarias como si el grupo fuera una sociedad única con una o más sucursales o divisiones, primordialmente para el uso de los accionistas y los acreedores de la matriz.

Los estados financieros consolidados son necesarios para una presentación adecuada y razonable en el caso de que una de las empresas del grupo controlara directa o indirectamente a las otras, se da énfasis a la unidad económica bajo el control de una dirección.

A medida que las empresas van evolucionando, es frecuente que por razones comerciales, financieras o fiscales efectúen inversiones de carácter permanente (con propósito de control total o parcial) en acciones emitidas por otras empresas. En virtud que desde un punto de vista jurídico tanto la empresa que efectúa la inversión como las empresas emisoras de las acciones adquiridas tienen su propia personalidad y son, consecuentemente, entidades legales sujetas a presentar información

² Andren A Harled, PLD. CPA. Contabilidad Superior 1, Biblioteca Master Centrum, Pag. 87.

individual sobre su situación financiera y el resultado de sus operaciones, por lo general las inversiones en acciones de carácter permanente se han valuado al precio de costo para la adquirente, la cual sólo llega a afectar tal precio al ajustarlo para reconocer un deterioro permanente en su inversión debido a la situación financiera de la empresa en que se efectuó tal inversión.

Cuando una empresa efectúa inversiones de carácter permanente en acciones representativas de la mayoría o bien de una parte importante del capital social de la emisora, de tal manera que las actividades de ésta son dirigidas o influenciadas por la inversión, es evidente el surgimiento de una entidad sobre la que debe presentarse información contable verdaderamente útil para los accionistas y acreedores de la inversionista y otros interesados en ella. Ante este problema, se ha tratado de encontrar solución mediante la preparación de los "estados financieros consolidados".

Si bien este procedimiento constituye un gran avance en el mejoramiento de la información contable sobre una empresa y sus subsidiarias todavía prevalecen cuestiones que habrán de resolverse; tal es el hecho de que en los estados financieros de la inversionista, la inversión se presenta al costo y sólo se reconocerán ingresos derivados de esta inversión cuando se perciban dividendos, dando como resultado que surja una gran discrepancia entre los estados financieros consolidados de una empresa y sus subsidiarias así como los estados financieros individuales de la empresa inversionista, con la consecuente incertidumbre acerca de si los estados financieros de la última efectivamente presentan su situación financiera y el resultado de sus operaciones.

Asimismo, la práctica cada vez más frecuente de efectuar inversiones en acciones de otras empresas sin carácter de mayoritario, pero sí de tal magnitud que de hecho permiten al inversionista ejercer una influencia preponderante en la conducción de las operaciones de la empresa en que efectúa tales inversiones, lleva a considerar que a este tipo de inversiones permanentes debe dársele un tratamiento congruente con el de inversiones mayoritarias y que se logra a través de la consolidación.

1.1. Principios de contabilidad

Los principios de cuantificación son conceptos básicos que establecen la delimitación e identificación del ente económico, las bases de cuantificación de las operaciones y la presentación de la información financiera cuantitativa por medio de los estados financieros. Los principios de contabilidad que identifican y delimitan al ente económico y a sus aspectos financieros son: la entidad, la realización y el periodo contable.

Los principios de contabilidad que establecen la base para cuantificar las operaciones del ente económico y su presentación son: el valor histórico original, el negocio en marcha y la dualidad económica.

El principio que se refiere a la información es el de revelación suficiente.

Los principios que abarcan las clasificaciones anteriores como requisitos generales del sistema son: importancia relativa y consistencia.

1.1.1. Entidad

La actividad económica es realizada por entidades identificables, las que constituyen combinaciones de recursos humanos, recursos naturales y capital, coordinados por una autoridad que toma decisiones encaminadas a la consecución de los fines de la entidad.

A la contabilidad le interesa identificar la entidad que persigue fines económicos particulares y que es independiente de otras entidades. Se utilizan para identificar una entidad dos criterios:

- 1. Conjunto de recursos destinados a satisfacer alguna necesidad social con estructura y operación propios.
- 2. Centro de decisiones independiente con respecto al logro de fines específicos, es decir, a la satisfacción de una necesidad social. Por tanto la personalidad de un negocio es independiente de la de sus accionistas o propietarios y en sus estados financieros sólo deben incluirse los bienes, valores, derechos y obligaciones de este ente económico independiente. La entidad puede ser una persona física, una persona moral o una combinación de varias de ellas.

1.1.2. Realización

La contabilidad cuantifica en términos monetarios las operaciones que realiza una entidad con otros participantes en la actividad económica y ciertos eventos económicos que la afectan.

Las operaciones y eventos económicos que la contabilidad cuantifica se consideran por ella realizados:

- a) Cuando ha efectuado transacciones con otros entes económicos.
- b) Cuando han tenido lugar transformaciones internas que modifican la estructura de recursos o de sus fuentes.
- c) Cuando han ocurrido eventos económicos externos a la entidad o derivados de las operaciones de ésta y cuyo efecto puede cuantificarse razonablemente en términos monetarios.

1.1.3. Periodo contable

La necesidad de conocer los resultados de operación y la situación financiera de la entidad, que tiene una existencia continua, obliga a dividir su vida en periodos convencionales. Las operaciones y eventos así como sus efectos derivados, susceptibles de ser cuantificados, se identifican con el periodo en que ocurren; por tanto cualquier información contable debe indicar claramente el periodo a que se refiere. En términos generales, los costos y gastos deben identificarse con el ingreso que originaron, independientemente de la fecha en que se paguen.

1.1.4. Valor histórico original

Las transacciones y eventos económicos que la contabilidad cuantifica se registran según las cantidades de efectivo que se afecten o su equivalente o la estimación razonable que de ellos se haga al momento en que se consideren realizados contablemente. Estas cifras deberán ser modificadas en el caso de que ocurran eventos posteriores que les haga perder su significado, aplicando métodos de ajuste en forma sistemática que preserven la imparcialidad y objetividad de la información contable. Si se ajustan las cifras por cambios en el nivel general de precios y se aplican a todos los conceptos susceptibles de ser modificados que integran los estados financieros, se considerará que no ha habido violación de este principio; sin embargo esta situación debe quedar debidamente aclarada en la información que se produzca.

1.1.5. Negocio en marcha

La entidad se presume en existencia permanente, salvo especificación en contrario; por lo que las cifras de sus estados financieros representarán valores históricos, o

modificaciones de ellos, sistemáticamente obtenidos. Cuando las cifras representen valores estimados de liquidación, esto deberá especificarse claramente y solamente serán aceptables para información general cuando la entidad este en liquidación.

1.1.6. Dualidad económica

Esta dualidad se constituye de:

- Los recursos de los que dispone la entidad para la realización de sus fines y
- 2. Las fuentes de dichos recursos, que a su vez, son la especificación de los derechos que sobre los mismos existen considerados en su conjunto.

La doble dimensión de la representación contable de la entidad es fundamental para una adecuada comprensión de su estructura y relación con otras entidades. El hecho de que los sistemas modernos de registro aparentan eliminar la necesidad aritmética de mantener la igualdad de cargos y abonos, no afecta al aspecto dual del ente económico, considerado en su conjunto.

1.1.7. Relevación suficiente

La información contable presentada en los estados financieros debe contener en forma clara y comprensible todo lo necesario para juzgar los resultados de operación y la situación financiera de la entidad.

1.1.8. Importancia relativa

La información que aparece en los estados financieros debe mostrar los aspectos importantes de la entidad susceptibles de ser cuantificados en términos monetarios. Tanto para los efectos de los datos que entran al sistema de información contable como para la información resultante de su operación, se debe equilibrar el detalle y multiplicidad de los datos con los requisitos de utilidad y finalidad de la información.

1.1.9. Consistencia

Los usos de la información contable requieren que se sigan procedimientos de cuantificación que permanezcan en el tiempo. La información contable debe ser obtenida mediante la aplicación de los mismos principios y reglas particulares de cuantificación para mediante la comparación de los estados financieros de la entidad, conocer su evolución y, mediante la comparación con estados de otras entidades económicas, conocer su posición relativa.

Cuando haya un cambio que afecte la comparabilidad de la información debe ser justificado y es necesario advertirlo claramente en la información que se presenta, indicando el efecto que dicho cambio produce en las cifras contables. Lo mismo se aplica a la agrupación y presentación de la información.

2. B-8, Estados financieros consolidados y combinados y valuación de inversiones permanentes en acciones

2.1. Estados financieros consolidados

Conforme al principio de contabilidad de "entidad" se hace necesario identificar al centro de decisiones que persigue fines económicos particulares y es independiente de otras entidades; consecuentemente, para los lectores de los estados financieros es de primordial interés conocer las relaciones de una compañía controladora y sus subsidiarias con terceros así como sus efectos.

Por razones de propiedad del capital y de facultad de tomar decisiones, la compañía controladora y sus subsidiarias integran una entidad económica, que no tiene personalidad jurídica propia, constituida por dos o más entidades jurídicas, aún cuando éstas formalmente desarrollen actividades económicas, ejerzan sus derechos y respondan a sus obligaciones en forma individual.

La información relativa a las relaciones de la compañía controladora y sus subsidiarias con terceros, así como el efecto de estas relaciones en la situación financiera y los resultados de operación de la entidad económica que integran, no puede ser comunicada a través de los estados financieros individuales de la compañía controladora. Para que esta comunicación sea adecuada, con base en el principio de la entidad, se requiere que los estados financieros incluyan todos los derechos, obligaciones, restricciones, patrimonio y resultados de operaciones de la compañía controladora y sus subsidiarias, ya que se trata de una sola empresa, lo que se logra con los estados financieros consolidados.

Los estados financieros consolidados se formulan mediante la suma de los estados financieros individuales de la controladora y todas sus subsidiarias, incorporándose el efecto de los asientos de consolidación.

2.1.2. Integrantes de la entidad consolidada y exclusión de subsidiarias

La regla general es que los estados financieros consolidados incluyan a todas las subsidiarias que forman la entidad.

Cuando existan circunstancias sólidas y concluyentes en las que por razones de falta de control no se justifique la inclusión de una o varias compañías subsidiarias en la entidad, consolidada, éstas deberán excluirse. Los casos que deberán ser analizados para determinar las circunstancias existentes son los siguientes:

- a) Subsidiarias en países extranjeros en los que existan controles de cambios, restricciones para la remisión de utilidades o incertidumbre sobre la estabilidad monetaria.
- b) Subsidiarias en las que se haya perdido el control por encontrarse éstas en situaciones de suspensión de pagos, disolución o quiebra.

Las inversiones en subsidiarias no consolidadas por las situaciones descritas en el párrafo anterior, deben valuarse a través del método de participación o su valor neto de realización el que sea menor. Con base en el criterio prudencial, la comparación de estos valores deberá hacerse por cada una de las subsidiarias.

2.1.3. Requisitos previos a la consolidación

Para efectos de consolidación, la compañía controladora y sus subsidiarias deben preparar estados financieros a una misma fecha y por el mismo periodo.

En casos excepcionales y por razones justificadas se podrán consolidar estados financieros preparados a fechas diferentes, si se cumple con los siguientes requisitos:

- a) Esta diferencia no podrá ser superior a tres meses.
- b) La duración del periodo y las diferencias que existan en las fechas de los estados financieros deberán ser consistentes periodo a periodo.

Con base en las disposiciones del boletín B-10 y sus adecuaciones, si se consolidan estados financieros con diferente fecha, todos ellos deben expresarse en pesos de poder adquisitivo de la fecha de los estados financieros consolidados.

Las transacciones o eventos significativos que hayan ocurrido en el periodo no coincidente deberán ser reconocidos o revelados en los estados financieros según la naturaleza de la operación, para reflejar de la mejor manera posible la situación financiera, los resultados de operación y los cambios en la situación financiera de la entidad consolidada.

Para que los estados financieros consolidados presente la situación financiera y los resultados de operación como si la entidad fuera una sola compañía, la compañía controladora y sus subsidiarias deben aplicar uniformemente los principios de contabilidad, cuando las circunstancias sean similares. Por ejemplo, todas las compañías que integran los estados financieros consolidados deben aplicar un solo concepto de costo para la valuación de sus inventarios y activos fijos, ya sea el costo histórico reexpresado o el costo de reposición.

En el caso de estados financieros que hayan sido preparados sobre bases diferentes a principios de contabilidad generalmente aceptados deberán convertirse a éstos antes de su consolidación.

2.1.4. Eliminación de transacciones, saldos e inversiones

Todas las transacciones efectuadas entre las compañías consolidadas deben eliminarse.

Sin pretender hacer una relación exhaustiva de las transacciones que deben eliminarse en la preparación de estados financieros consolidados en los párrafos que siguen se enumeran las más frecuentes. La referencia que se haga en este boletín al costo cómo un método de valuación deberá interpretarse como el de valor en libros actualizados a la fecha de la transacción por cualquiera de los dos métodos reconocidos en nuestro esquema contable (cambios en el nivel general de precios y costos específicos). Este valor o conceptos análogos como valor en libros a la fecha de la transacción, deberán ser actualizados en los términos del boletín B-10 y sus adecuaciones.

a) Las ventas y el costo de ventas entre las compañías consolidadas, si los artículos adquiridos de una compañía del grupo aún se encuentran en el inventario, deben valuarse al costo de producción o adquisición de la compañía vendedora, más gastos de transporte o de fabricación de la compradora.

- b) La utilidad o perdida en ventas de activos fijos entre compañías consolidadas, los inmuebles, maquinaria y equipo comprados a una entidad consolidada deben valuarse al valor en libros de la compañía vendedora más los gastos incurridos por la compradora para poder disponer de ellos, como si la transacción no se hubiere realizado. Esta situación deberá seguirse contemplando durante la vida útil del bien en la entidad.
- c) Los intereses, rentas, regalías, servicios técnicos, etc., entre las compañías consolidadas.
- d) Los dividendos recibidos de y entre subsidiarias.
- e) Puede suceder que con motivo de las eliminaciones anteriores surjan diferencias temporales de impuesto sobre la renta y participación de los trabajadores en la utilidad, las cuales deban ser reflejadas cómo impuestos diferidos si reúnen los requisitos establecidos en el boletín D-4 "tratamiento contable del impuesto sobre la renta y participación de los trabajadores en la utilidad".

Los saldos entre las compañías consolidadas deben ser eliminados.

La inversión en acciones debe ser eliminada contra el valor contable que las acciones de la emisora tenían en la fecha de compra de las acciones. Si existen distintas fechas de compra, la eliminación de la inversión debe efectuarse por etapas, tomando en cuenta el valor contable de las acciones en cada una de las fechas de compra.

Si alguna subsidiaria tiene acciones de voto limitado con dividendo acumulativo en circulación en poder de terceros, su dividendo anual se integrará a la utilidad neta correspondiente al interés minoritario, aún cuando éste no haya sido decretado. Lo anterior deberá considerarse desde los periodos intermedios.

2.1.5. Adquisición y venta de subsidiarias

Cualquier diferencia que exista entre el valor de compra de las acciones y el valor contable que le es relativo debe asignarse en función a lo mencionado en los siguientes incisos:

- a) Puede haber circunstancias en donde el valor contable de los activos no monetarios no sea representativo, y por lo tanto estos deberán ajustarse a su valor de reposición o de uso.
- b) Por aquellos activos y pasivos monetarios a largo plazo cuya tasa de interés sea notoriamente distinta a la de mercado, deberá determinarse el monto correspondiente a esta diferencia de tasas, el cual deberá amortizarse en el mismo periodo que el de la partida que le dio origen.
- c) Deberá crearse una provisión para los costos previsibles de reorganización del negocio adquirido, incluyendo las posibles indemnizaciones por reajustes de personal.
- d) Si con motivo de la adquisición, los deudores o acreedores de la empresa adquirida hicieran un cambio a las condiciones previamente establecidas y éstas produjeran un beneficio o pérdida significativa, ésta deberá reconocerse junto con el precio de la operación de compra.
- e) La diferencia final que resulte entre el precio de compra y el valor contable relativo después de incluir las consideraciones anteriores, deberá identificarse cómo: "exceso del costo de las acciones de subsidiarias sobre el valor en libros" o "exceso del valor en libros sobre el costo de las acciones de subsidiarias" o algunos otros nombres similares, según sea su naturaleza, deudora o acreedora, respectivamente.
- f) Si esta diferencia fuera deudora también se le conoce con el nombre de "crédito mercantil" y deberá ser amortizada mediante cargos sistemáticos a los resultados futuros en un periodo razonable, salvo que la subsidiaria adquirida no tenga capacidad de generar utilidades en cuyo caso, esta diferencia deberá cargarse a los resultados del año.

Para la determinación del periodo de amortización, deberá tomarse en cuenta lo siguiente:

- -- La vida predecible del negocio o industria.
- Los efectos de la obsolecencia de productos, cambios en la demanda y otros factores económicos o circunstanciales en que se desempeñe la empresa.

- El periodo esperado de retorno de la inversión.
- En ningún caso, el plazo de amortización debe exceder a veinte años, que se considera es el plazo en que cambia una generación administrativa.
- g) Si la diferencia fuera acreedora deberá ser amortizada mediante créditos a los resultados futuros en el plazo en que se estime que el negocio adquirido quedará integrado al resto del grupo adquirente y el cual no debe exceder a cinco años.
- h) En caso de que en fecha posterior se presentaran situaciones no previstas en la determinación del exceso citado en el inciso e) anterior y que correspondan claramente a consecuencias de operaciones anteriores a la compra, dicho exceso deberá ajustarse.

Los estados financieros de compañías adquiridas se incluirán en la consolidación a partir de la fecha en que esas compañías adquirieron la calidad de subsidiarias, las cuentas de resultados deben mostrarse en el estado consolidado de resultados a partir de esa misma fecha. Congruentemente los estados financieros de compañías que pierdan la calidad de subsidiarias se dejarán de incluir a partir del momento en que pierdan esa calidad.

Si durante el ejercicio la proporción de la inversión de una controladora en una o varias de las subsidiarias se modifica, la utilidad o perdida atribuible a la controladora debe calcularse tomando en cuenta la proporción correspondiente en cada una de las etapas.

2.1.6. Reglas de presentación

Los estados financieros consolidados deben cumplir con las reglas de información (que le sean aplicables), establecidas por esta comisión para los estados financieros individuales, y además:

- a) Con el propósito de que el lector de los estados financieros conozca en términos generales las actividades más relevantes del grupo, se deberá revelar la actividad de la controladora y de las subsidiarias más significativas.
- b) Los nombres de las principales subsidiarias y la proporción de la inversión de la controladora en dichas subsidiarias.

- c) Cuando existan subsidiarias no consolidadas deberá señalarse la justificación de su exclusión, mostrarse en notas a los estados financieros información relevante sobre sus activos, pasivos y resultados, y revelar el monto de la participación de la controladora en los resultados de operación y en la inversión de los accionistas.
- d) En caso de que la fecha de alguno o algunos de los estados financieros de las entidades consolidadas difiera de la fecha de los estados consolidados, deberá revelarse esta situación.
- e) Si se consolidaron compañías en las que se tiene participación accionaría del 50% o menor, este hecho deberá revelarse.
- Al adquirir o vender una subsidiaria durante un periodo, generalmente los estados financieros consolidados de ese periodo no son comparables con los del periodo anterior y posterior en lo que a esa subsidiaria se refiere. Para facilitar la comparación de estados financieros en estos casos, es necesario revelar en las notas a los estados financieros consolidados el efecto que tuvo en la situación financiera consolidada, en sus cambios y en los renglones más significativos del estado de resultados, la incorporación o exclusión de las cifras de las subsidiarias adquiridas o vendidas durante el periodo.
- g) El estado consolidado de resultados debe incluir en sus distintos renglones los resultados de operación de las subsidiarias vendidas durante el periodo hasta la fecha en que perdieron la calidad de subsidiaria.
- h) La utilidad o pérdida obtenida en la venta de subsidiarias forma parte de los resultados consolidados del periodo en que se realiza dicha venta. Esta utilidad o pérdida resulta de la diferencia entre el precio de venta y la parte proporcional correspondiente a la inversión de la controladora en la emisora a la fecha de la venta; asimismo debe cancelarse el remanente.
- i) El estado de cambios en la situación financiera deberá mostrar los efectos de la compra o venta de subsidiarias en el ejercicio en un sólo renglón que involucre toda la información en vez de mostrarlo cómo la adquisición o disposición individual de activos y pasivos.
- j) Si la diferencia final entre el precio de compra y el valor contable relativo de las acciones de las subsidiarias fuera deudora deberá presentarse en el último renglón del activo, y si fuera acreedora después de los pasivos

- a largo plazo. Las diferencias deudoras y acreedoras no deberán compensarse.
- k) Deben revelarse el método y periodo de amortización de la diferencia citada en el inciso anterior, así cómo el monto de la amortización del ejercicio.
- l) El interés minoritario deberá presentarse cómo último renglón del capital contable, la participación de los accionistas mayoritarios deberá destacarse mediante un subtotal antes de la incorporación del interés minoritario.
- m) El estado de resultados consolidado debe arribar a la utilidad neta consolidada y al pie de dicho estado se mostrara su distribución entre la controladora y los accionistas minoritarios. La utilidad o pérdida correspondiente a los accionistas minoritarios se calculará conforme al porcentaje de participación de dichos accionistas en cada subsidiaria.
- n) Cuando el monto de las utilidades disponibles en las subsidiarias difiera en forma importante de las cifras de utilidades que se usaron para la consolidación por haberse aplicado prácticas diferentes a los principios de contabilidad generalmente aceptados, dicho monto deberá divulgarse en una nota a los estados financieros.
- O) Cuando se apliquen diversos principios de contabilidad porque las condiciones de las compañías consolidadas no sean similares se deberán divulgar dichos principios.

2.1.7. Estados financieros de la controladora no consolidados

Es un hecho que las empresas controladoras para cumplir con disposiciones legales o contractuales se ven en la necesidad de distinguir entre ellas y el grupo de empresas que encabezan. Por ello en estos casos es necesario emitir adicionalmente estados financieros de la controladora no consolidados (estados financieros individuales), o sea de la entidad legal y no de la entidad económica.

Esta comisión considera que, como entidad legal separada, los estados financieros individuales de una controladora cumplen con los principios de contabilidad generalmente aceptados si se observan los siguientes requisitos:

a) Los estados financieros deben indicar claramente que se refieren a la entidad legal.

- Debe existir una razón valida para la preparación de los estados financieros individuales, la cual debe divulgarse.
- c) Las inversiones en las subsidiarias deberán valuarse por el método de participación.
- d) Deben existir estados financieros consolidados para que el lector de los estados financieros individuales pueda recurrir a los primeros. La existencia de los estados financieros consolidados debe divulgarse en los estados financieros individuales, indicando que la evaluación de la situación financiera y los resultados de operación de la entidad económica debe basarse en los estados consolidados.
- e) Debe juzgarse la conveniencia de presentar conjuntamente los estados financieros individuales y consolidados. Si esto no es práctico, las notas a los estados financieros individuales deberán divulgar datos condensados respecto de los activos, pasivos y resultados de operación consolidados.

2.2. Inversiones permanentes en asociadas

2.2.1. Reglas de valuación

Para cumplir con los principios de contabilidad de realización y revelación suficiente, las inversiones en compañías asociadas deben valuarse a través del método de participación.

El método de participación consiste en:

- a) Valuar las inversiones al valor neto en libros a la fecha de la compra y agregar (o deducir) la parte proporcional, posterior a la compra, de las utilidades (o perdidas), de las cuentas del capital contable derivadas de la actualización y de otras cuentas del capital contable.
- b) Las utilidades o perdidas no realizadas, provenientes de las compañías del grupo involucradas en el método de participación, deben ser eliminadas antes de efectuar el ajuste mencionado en el párrafo anterior.
- c) Si el costo de la inversión difiere del valor en libros de estas acciones al momento de la compra, esta diferencia debe tratarse de acuerdo con lo establecido en la adquisición y venta de subsidiarias.

Las inversiones en asociadas en países extranjeros en los que existan controles de cambios, restricciones para la remisión de utilidades o incertidumbre sobre la estabilidad monetaria, deben valuarse a través del método de participación o valor neto de realización, el que sea menor.

2.2.2. Adquisición y venta de asociadas

Los conceptos relativos a la adquisición y venta de subsidiarias, son aplicables también a la adquisición y venta de asociadas.

2.2.3. Reglas de presentación

Las siguientes reglas de presentación deben absorberse en las inversiones permanentes en asociadas.

- a) Se deberá divulgar que utilizó el método de participación.
- b) El estado de resultados debe mostrar los efectos de la inclusión del método de participación.
- c) Los estados financieros y sus notas deben divulgar la parte de las utilidades (pérdidas) acumuladas y de las otras cuentas de capital correspondiente a las compañías reconocidas por el método de participación.
- d) Si después de analizar la diferencia entre el costo de las acciones y su valor contable proporcional al momento de la compra y de tratar parte de ésta como se indica en lo relativo a la adquisición y venta de subsidiarias, todavía quedará un remanente, éste deberá revelarse. Por dicho remanente se deberá indicar el periodo de amortización y el importe amortizado en el ejercicio.
- e) Si la inversión en asociadas o la participación en sus resultados es importante en relación con los estados financieros formados en conjunto, se deberá revelar la actividad de las asociadas más significativas.
- f) Cuando el monto de las utilidades disponibles de las asociadas difiera en forma importante de las cifras de utilidades que se han reconocido por el método de participación, dicho monto deberá divulgarse en una nota a los estados financieros.

2.3. Otras inversiones permanentes

2.3.1. Reglas de valuación

La inversión en acciones de una compañía en que no se tenga control o influencia significativa y que, a su vez, tenga el carácter de permanente, deberá valuarse al costo actualizado por el índice nacional de precios al consumidor.

Esta regla se aplicará también en aquellos casos de acciones preferentes que por su naturaleza sean no monetarias, que sean de característica permanente y que no permitan participar en la administración de la empresa emisora. Si existen indicativos de que el valor de realización de estas inversiones (computado sobre base individual) fuera consistentemente menor al costo actualizado, éste debe ajustarse contra los resultados del ejercicio. Los dividendos provenientes de estas inversiones se acreditarán a los resultados del ejercicio en que se reciban, excepto los que correspondan a utilidades de ejercicios anteriores a la compra, en cuyo caso se acreditarán a la inversión.

2.3.2. Reglas de presentación

Las compañías que tengan otras inversiones permanentes deberán revelar lo siguiente:

- a) El método de valuación utilizado.
- b) Si el costo de la inversión actualizado por índices ha sido modificado por las reglas de valuación, se deberá revelar el ajuste acumulado y el del periodo.

2.4. Estados financieros combinados

Los estados financieros combinados tienen cómo objeto primordial presentar la situación financiera y los resultados de operación de compañías afiliadas, y se considera que sólo procede su formulación cuando el mismo grupo de accionistas tiene control sobre ellas.

Los estados financieros combinados se formulan mediante la suma de los estados financieros individuales de las compañías afiliadas, incorporándose el efecto de la eliminación de los saldos y transacciones (e inversiones, en su caso) entre las mismas.

2.4.1. Consideraciones adicionales

En el caso de inversiones permanentes en planes formales de desinversión (cualquiera que sea su forma, venta, cierre, etc.) la tenedora deberá continuar considerándolas como tales y registrarlas de acuerdo con las reglas citadas anteriormente, pero deberán crearse estimaciones con cargo a los resultados del ejercicio cuando el valor neto de realización esperado sea menor al que se encuentran registradas. En el caso de subsidiarias esta estimación deberá mostrarse en el balance general consolidado como la última partida de los activos, y en el caso de asociadas esta estimación se deberá mostrar deducida del renglón de inversiones en asociadas.

Las estimaciones para desinversión a que se hace referencia el párrafo anterior deberán revelarse en nota a los estados financieros explicando los motivos de su creación.

2.4.2. Vigencia

Las disposiciones aquí contenidas deben aplicarse en la información financiera de los ejercicios que se inicien a partir del 1o. de enero de 1992.

2.4.3. Transitorios

Cuando se emitan estados financieros comparativos que incluyan ejercicios anteriores a la vigencia o aplicación de este boletín, estos últimos deberán reestructurarse de conformidad con las disposiciones aquí contenidas.

Los saldos de "exceso del valor en libros sobre el costo de las acciones de subsidiarias" existentes al momento de entrar en vigor este boletín, deberán ser traspasados a las utilidades retenidas en caso de que tengan una antigüedad de cinco años o más, para los saldos que tienen menos de cinco años de haberse originado, se determinará su periodo de amortización conforme a los lineamientos indicados y se afectarán las utilidades retenidas por el importe de las amortizaciones correspondientes a los ejercicios transcurridos hasta el 31 de diciembre de 1991.

Por otra parte en aquellos casos en que el "exceso del costo de las acciones de subsidiarias sobre su valor en libros" se este amortizando con una estimación de vida útil superior a veinte años, dicha estimación deberá reducirse estimándola conforme a las reglas establecidas. Las diferencias que pudieran resultar correspon-

dientes a la amortización de los años anteriores serán amortizadas en el periodo de vida útil remanente.

3. Papeles de trabajo

3.1. Eliminación de partidas

3.1.1. Estado de situación financiera consolidado

El estado de situación financiera consolidado nos muestra la situación financiera de un grupo de compañías después de eliminar todas las operaciones de compraventa, o se hacen anticipos unas a otras, todas estas partidas a cobrar y a pagar deben ser eliminadas.

Estado de situación financiera:

- a) Eliminar cuentas con movimientos correspondientes.
- b) Eliminar de los activos las utilidades entre compañías.
- Eliminar la inversión de la tenedora contra las cuentas de capital de las subsidiarias.
- d) Sumar cuentas semejantes de la tenedora y de las subsidiarias.

Las inversiones entre distintas compañías de un grupo deben ser eliminadas tomando en cuenta las siguientes reglas:

 a) La inversión de la compañía tenedora debe eliminarse en primer lugar, contra el valor contable que las acciones de las emisoras tenían en la fecha de compra de las acciones.

Si existen distintas fechas de compra, la eliminación de la inversión debe efectuarse por etapas, tomando en cuenta el valor contable de las acciones en cada una de las fechas de compra.

Las utilidades o pérdidas acumuladas a la fecha de adquisición de las acciones no deben incluirse en las utilidades o pérdidas acumuladas consolidadas.

b) Cualquier diferencia que exista entre el valor de compra de las acciones y el valor contable deben distribuirse tomando en cuenta las circunstancias que originaron la diferencia entre dichos valores. Cuando la diferencia se debe a rectificación de la valuación de los bienes de la compañía cuyas acciones fueron adquiridas, la diferencia debe aplicarse a ajustar, cuando esto sea factible y cuantificable, el valor de dichos bienes o, en su caso, la amortización y depreciación acumuladas.

Las cantidades que se aumenten por este concepto a los activos no circulantes de la empresa adquirida deben cargarse a los resultados consolidados futuros mediante cargos por depreciación (calculada sobre la vida probable de los activos).

- c) En aquellos casos excepcionales en que el valor de compra de las acciones sea inferior al valor contable, esa diferencia debe aplicarse en primer lugar a reducir los valores de los activos adquiridos para hacerlos coincidir con los valores determinados por un avaluo independiente. El remanente o la totalidad de la diferencia (si es que el avaluo arroja valores superiores a los mostrados en los estados financieros de la empresa adquirida) debe registrarse como superávit de capital que no debe ser llevado a las utilidades acumuladas o utilizado para compensar perdidas de operación.
- d) Si después de hacer las eliminaciones descritas en los párrafos a, b y c anteriores, aún queda una diferencia (positiva o negativa), ésta debe presentarse en los estados financieros como "exceso del costo sobre el valor neto en libros de las acciones de subsidiarias" o "exceso del valor neto en libros sobre el costo de las acciones de subsidiarias".
- e) De acuerdo con el criterio prudencial de aplicación de los principios de contabilidad, debe darse consideración a absorber el exceso (positivo) mencionado en el párrafo b) mediante cargos a los resultados consolidados en un periodo razonable que debe ser fijado por la administración de la empresa, tomando en cuenta el futuro valor probable de dicho exceso.

3.1.2. Estado de resultados

El estado de pérdidas y ganancias debe mostrar únicamente un sumario de las transacciones con empresas ajenas a la compañía. Por lo tanto, las ventas y compras de mercancías, los ingresos por concepto de intereses y otras partidas de

gastos e ingresos entre las compañías deben eliminarse. Una vez que se han hecho estas eliminaciones, el estado consolidado de pérdidas y ganancias representa los resultados de las operaciones que se hubieran obtenido si la compañía matriz y la subsidiaria estuviesen fusionadas en una sola unidad.

a) Deben eliminarse las ventas y el costo de ventas entre compañías del grupo incluidas en la consolidación, tomando en cuenta lo siguiente:

Si los artículos adquiridos de una compañía del grupo aún se encuentran en el inventario, deben valuarse al costo (excepto cuando este exceda al valor del mercado) de producción o adquisición de la compañía vendedora más gastos de transporte o de fabricación de la compradora.

Esta eliminación puede resultar en un pago anticipado de impuesto sobre la renta (por el hecho de que la compañía vendedora está pagando un impuesto sobre la utilidad que en la entidad consolidada no se esta reconociendo), el cual debe presentarse como tal en los estados financieros consolidados.

Los inmuebles, muebles, equipo y maquinaria de fabricación comprados a una compañía del grupo deben valuarse al valor en libros de la compañía vendedora más los gastos incurridos por la compradora para poder disponer de ellos o utilizarlos.

- b) Si durante el periodo se registraron cargos o créditos por intereses, rentas, regalías, servicios técnicos, etc., estos deben eliminarse.
- c) Los dividendos recibidos de las subsidiarias o de la tenedora deben ser eliminados acreditando su importe a la inversión de los accionistas de la compañía que los decretó.

3.2. Papeles de trabajo. (Ejemplos)

3.2.1. Estado de situación financiera consolidado

El estado de situación financiera consolidado debe mostrar todo el activo y pasivo de la compañía matriz y de sus subsidiarias no afectados por transacciones entre compañías afiliadas, adoptando la teoría de que todas ellas representan una sola unidad.

Ejemplo 1

Compañía "A" y subsidiaria "B"

Hoja de trabajo consolidada

Miles de pesos

Partidas	Compañía "A"	Compañía "B"	Eliminaciones		Partidas
			Debe	Haber	del balance consolidado
		Activo			
Caja	\$500.00	\$250.00			\$750.00
Cuentas por cobrar, neto	1,000.00	500.00	ł	1	1,500.00
Inventarios	2,750.00	1,500.00	ļ		4,250.00
Activo circulante diverso Terreno, edificios.	250.00	100.00			350.00
equipo neto Inversión en la	12,000.00	6,500.00			18,500.00
subsidiaria "8"*	5,000.00		ł	\$5,000.00	į
Otro activo no circulante	1,500.00	150.00			1,650.00
Total del activo	\$23,000.00	9,000.00		5,000.00	27,000.00
	Pasivo y capital				
Cuentas por pagar	2,500.00	750.00			3,250,00
Pasivo a largo plazo	1,500.00	3,250.00	1		4,750,00
Capital social-Cía. "A"	10,000.00	r			10,000,00
Superávit-Cía. "A"	4,000.00				4,000.00
Capital Social-Cía. "B"	3,250.00	3,250.00	3,250.00	J	3,250.00
Superávit-Cía. "B"	1,750.00	1,750.00	1,750.00		1,750.00
Total de pasivo y capital	\$23,000.00	\$9,000.00	\$5,000.00		\$27,000.00
	<u> </u>		1	1	I —

^{*100%} de las acciones de la subsidiaria.

El ejemplo 1 se muestra que la compañía "A" tiene una inversión de \$5,000.00 en su subsidiaria y posee la totalidad de sus acciones. La subsidiaria "B", tiene un capital de \$5,000.00 en este caso la inversión en la subsidiaria se muestra en los libros de la compañía matriz al valor en libros de las acciones de la subsidiaria.

Desde el punto de vista de los accionistas de la compañía "A", debe prepararse un estado de situación financiera, mostrando el activo y el pasivo, con exclusión de las transacciones intercompañías, tanto de la compañía matriz como de la subsidiaria.

Es decir, para los fines del estado de situación financiera consolidado, la cuenta de inversión en la subsidiaria, de \$5,000.00 que aparece en los registros de la compañía matriz, se sustituye por el activo, de \$9,000.00 y el pasivo, de \$4,000.00 de la subsidiaria "B". El capital de \$5,000.00 de la subsidiaria se elimina, puesto que ya está reflejado en el capital de la matriz.

Ejemplo 2
Compañía "A" y subsidiaria "B"
Estado de situación financiera consolidado

(Miles de pesos)

	Activo	
Activo circulante:		
Caja	\$750.00	
Cuentas por cobrar, neto	1,500.00	
Inventarios	4,250.00	
Activo circulante diverso	350.00	
Total del activo circulante		\$6,850.00
Activo no circulante:		
Terreno, edificios y equipo neto	18,500.00	
Otro activo no circulante	1,650.00	
Total del activo no circulante		20,150.00
Total del activo		\$27,000.00
	Pasivo y capital	
Pasivo circulante:		
Cuentas por pagar	\$3,250.00	
asivo a largo plazo	4,750.00	
Total del pasivo		8,000.00
Capital:		
Capital social	15,000.00	
Superávit	4,000.00	
Total del capital		19,000.00
Total del pasivo y capital		\$27,000.00

El estado de situación financiera consolidado de la compañía "A" y de la subsidiaria "B" ejemplo 2, se prepararon en la columna de partidas del estado de situación financiera consolidado. La hoja de trabajo muestra el método para eliminar las partidas intercompañía y combinar las partidas similares.

3.2.2. Importe pagado por el capital social de la subsidiaria

La compañía matriz podrá adquirir las acciones de una compañía subsidiaria comprándolas al contado, en efectivo o a cambio de sus propias acciones. Cuando la compañía matriz emite acciones y obligaciones a largo plazo a cambio de acciones de una subsidiaria, el valor de mercado de las acciones y bonos de la compañía matriz representa el costo de las acciones de la subsidiaria. La inversión en la subsidiaria representa generalmente:

- 1. Las acciones al valor a la par o al valor declarado.
- 2. El superávit adquirido.
- Un excedente de la inversión sobre el capital y el superávit, o un excedente de capital y el superávit sobre la inversión.

El activo de la subsidiaria normalmente está valuado en el balance general consolidado sobre la misma base en que aparece en los libros de la compañía individual. Sin embargo, el importe pagado por las acciones de una subsidiaria rara vez es exactamente igual a su valor en libros.

Por lo tanto, la inversión en acciones de una compañía subsidiaria, según aparece en los libros de la compañía matriz, podrá ser mayor o menor que el valor existente en libros de la subsidiaria, y su valor en los libros, en la fecha de adquisición debe mostrarse en el estado de situación financiera consolidado en la siguiente forma:

- 1. Inversión en exceso del valor en libros. La suma pagada por las acciones de la subsidiaria pueden ser mayor que su valor en libros por varias razones:
 - a) Cuando el activo de la subsidiaria ésta correctamente valuado, el excedente en pago podrá representar la compra del crédito mercantil de la subsidiaria que no aparece registrado en los libros. Este excedente podrá presentarse en el estado de situación financiera consolidado bajo el rubro de crédito mercantil en la consolidación.

b) El precio de compra podrá exceder el valor en libros de las acciones de la subsidiaria a causa de que las cuentas de activo están subvaluadas en cuentas de subsidiarias en los libros. Esto es, las cuentas de valuación y amortización podrán ser excesivas; o el valor actual del mercado o de reposición de las partidas de activo podrá ser mejor que el costo registrado en los libros de la subsidiaria. Podrán llevarse a cabo ajustes en los libros de la subsidiaria, con objeto de corregir las cantidades asignadas a determinados activos tangibles e intangibles.

Una vez realizadas estas operaciones, podrá hacerse que el saldo en la cuenta de inversión de la subsidiaria, de la compañía matriz, iguale el valor de las acciones en los libros de la subsidiaria.

- c) El exceso de pago podrá representar una prima sobre la compra de las acciones. La subsidiaria puede constituir un valor de gran importancia dentro del grupo operado de la compañía matriz. La prima puede mostrarse en el estado de situación financiera consolidado como activo bajo el título de "costo de las acciones de la subsidiaria en exceso de su valor en libros".
- d) El pago en exceso puede resultar de una compra desafortunada. En este caso el excedente deberá cargarse a la cuenta de "utilidades no distribuidas consolidadas". Por lo general es extremadamente difícil asignar específicamente el pago excesivo sobre el valor en libros de las acciones de la subsidiaria. Se muestra este excedente como crédito mercantil por consolidación.

Ejemplo 3

Compañía "L" y subsidiaria "M" Hoja de trabajo consolidada

(Miles de pesos)

Partidas	Compañía "L"	Compañía	Eliminaciones		Partidas
		"M"	Debe	Haber	del balance consolidado
		Activo			
Inversión en acciones de la subsidiaria "M".	\$8,000.00			\$7,000.00	\$1,000.00*
Otros activos	29,000.00	12,000.00			41,000.00
Total de activo	\$37,000.00	\$12,000.00		\$7,000.00	\$42,000.00
	P	asivo y Capital			
Pasivo	\$7,000.00	\$5,000.00			\$12,000.00
Capital-compañía "L"	30,000.00				30,000.00
Capital-compañía "M"		7,000.00	\$7,000.00		
Total de pasivo y capital	\$37,000.00	\$12,000.00	\$7,000.00		\$42,000.00

[&]quot;Excedente del valor de trabajo sobre el valor en libros de las acciones de la subsidiaria.

En este ejemplo la compañía "L" compró el 100% de las acciones de la compañía "M" por la cantidad de \$8,000.00. Esta cantidad excedió en \$1,000.00 el valor total en libros de las acciones de la subsidiaria. En la hoja de trabajo se podrá ver que solamente \$7,000.00 de los \$8,000.00 de la Inversión de la Subsidiaria "M" han sido eliminados. La diferencia de \$1,000.00 se lleva a la última columna de la hoja de trabajo se muestra en el lado del activo (sección de Inversiones a largo plazo) del estado de situación financiera consolidado como crédito mercantil.

El capital de \$7,000.00 de la compañía "M", también es eliminado.

- Inversión menor que el valor en libros. Puede ser que la compañía matriz pague menos del valor en libros por las acciones de una subsidiaria, por varias razones:
 - a) El valor en libros del activo de la subsidiaria podrá estar sobrevaluado. En tal caso, este activo podrá ser ajustado en los libros de la subsidiaria para reflejar el valor actual de mercado o reposición. Así el costo de las acciones y su valor en libros podrá igualarse.

En caso de que las acciones de activo no sean ajustadas en los libros de la subsidiaria, podrá mostrarse en el estado de situación financiera una cuenta de valuación titulada "sobrevaluación estimada del activo de la Subsidiaria". Esta cuenta se deduce de partidas específicas del activo, o del total del activo que aparece en el estado de situación financiera.

- b) El crédito mercantil que se muestra en los registros de la subsidiaria puede no tener valor o estar sobrevaluado. La diferencia entre la suma pagada por las acciones y el capital en libros aplicable a las acciones de la subsidiaria podría considerarse como crédito mercantil negativo. Esta suma debe deducirse del crédito mercantil de las subsidiarias en el estado de situación financiera, consolidado.
- c) Si todo el activo tangible e intangible de la subsidiaria está valuado, una inversión menor que el valor en libros de las acciones podrá considerarse como una compra favorable. El exceso de capital aplicable a las acciones de la subsidiaria sobre el costo de éstas puede mostrarse en el estado de situación financiera consolidado, en la sección del superávit como crédito mercantil.

Generalmente es difícil determinar de manera específica las razones del excedente del capital de la subsidiaria sobre el costo de sus acciones. En consecuencia, en la práctica se acostumbra tratar la diferencia como Crédito Mercantil negativo. Sin embargo, a causa de la naturaleza incierta del excedente de capital en libros sobre el costo es preferible mostrar esta cantidad como excedente del valor en libros de las acciones de la subsidiaria sobre su costo, en el estado de situación financiera.

Ejemplo 4

Compañía "R" y subsidiaria "S"

Hoja de trabajo consolidada

(Miles de pesos)

Partidas	Compañía	Compañía "S"	Eliminaciones		Partidas
	"R"		Debe	Haber	del balance consolidado
		Activo			
Inversiones en acciones					
de la subsidiaria "S"	\$15,000.00			\$15,000.00	
Otro activo	48,000.00	20,000.00			\$68,000.00
Total del activo	\$63,000.00	\$20,000.00		\$15,000.00	\$68,000.00
		Pasivo y capital			
Pasivo	\$10,000.00	\$3,000.00			\$13,000.00
Capital-Compañía "R"	53,000.00				53,000.00
Capital-Compañía "S"		17,000.00	15,000.00		2,000.00
Total del pasivo	\$63,000.00	\$20,000.00	\$15,000.00		\$68,000.00

En el ejemplo 4 la compañía "R" adquiere el 100% de las acciones de la subsidiaria "S" en \$15,000.00, esta cifra es \$2,000.00, menor que el valor en libros de las acciones. En la hoja de trabajo, la inversión de la compañía matriz por \$15,000.00 y \$15,000.00 del capital de la subsidiaria son eliminados. El saldo de \$2,000.00 del capital de la subsidiaria se lleva a la columna final de la hoja de trabajo. En el estado de situación financiera consolidado la cantidad se muestra con frecuencia en la sección de superávit como superávit pagado o, más concretamente, como excedente del valor en libros sobre el costo de las acciones de la subsidiaria.

3.2.3. Interés minoritario en el capital de la subsidiaria

Si la compañía matriz posee menos del 100% de las acciones de la subsidiaria, la participación aplicable a las acciones en poder de accionistas externos se conoce con el nombre de Interés Minoritario.

Este interés representa los derechos que tienen los accionistas independientes sobre el activo de la subsidiaria que está incluido en el activo consolidado. El interés minoritario no aparece como tal en el libro mayor de la compañía subsidiaria; se muestra en el estado de situación financiera consolidado bajo un rubro separado, interés minoritario. El interés minoritario en el capital social y el superávit deben mostrarse en forma separada.

El estado de situación financiera consolidado comprende:

- Todas las partidas de activo y pasivo, excluyendo las transacciones entre compañías afiliadas de la subsidiaria que se consolida, así como también las de la compañía matriz y,
- 2. La parte correspondiente de capital de los accionistas sin derecho a voto, los accionistas con interés minoritario y los accionistas con interés mayoritario.

Ejemplo 5 Compañía "J" y subsidiaria "D" Hoja de trabajo consolidada

(Miles de pesos)

Partidas	Compañía Compañía	Eliminaciones		Partidas	
	"J"	"D"	Debe	Haber	del balance consolidado
		Activo			·
Inversión en la compañía					
"D" (90%)	\$8,100.00			\$8,100.00	
Otro activo	47,000.00	18,000.00			65,000.00
Total del activo	\$55,100.00	\$18,000.00		\$8,100.00	\$65,000.00
	P	asivo y Capital	}		
Pasivo	\$6,000.00	\$9,000.00		•	\$15,000.00
Capital-compañía "J"	49,100.00				49,100.00
Capital social-compañía					
"D" (eliminar el 90% de la compañía "J") Superávit-compañía "D"		8,000.00	7,200.00	,	800.00*
(Eliminar el 90% de la compañía "J")		1,000.00	900.00		100.00**
Total pasivo y capital	\$55,100.00	\$18,000.00	\$8,100.00		\$65,000.00

^{*}Interés minoritario, 10% del capital social.

[&]quot;Interés minoritario, 10% del superávit.

El ejemplo 5 se supone que la compañía "J" adquirió 90% de las acciones de la compañía "D" en \$8,100.00. Debe mostrarse un interés minoritario del 10% sobre el capital y el superávit de la subsidiaria, puesto que la compañía matriz posee únicamente el 90% de las acciones de la subsidiaria.

Si la subsidiaria "D" tuviese un déficit en vez de un superávit, el interés minoritario hubiese sido 10% del capital social menos 10% del déficit.

Si la compañía "J" registra pérdidas y ganancias en la forma que las declara la subsidiaria D, se reconocería solamente un 90%.

La compañía matriz podrá hacer préstamos en efectivo o vender mercancías u otros activos a su subsidiaria, apareciendo las deudas en cuentas corrientes, las cuentas o documentos por cobrar, o ambas podrán mostrar movimientos en los libros de la compañía matriz, y las cuentas o documentos por cobrar o por pagar resultantes de estos pagarés entre compañías podrán también aparecer en los libros de la compañía matriz, y de la subsidiaria. Será necesario realizar un ajuste en las cuentas entre compañías filiales en caso de que las remisiones de mercado o de fondos que se encuentren en tránsito en la fecha de la consolidación no hayan sido registradas en los libros de una de las compañías. Para preparar el estado de situación financiera consolidado, estas cuentas recíprocas entre compañías filiales son eliminadas. El efectivo, las mercancías y otros activos o pasivos a entidades independientes, serán incluidos en el estado consolidado.

En el caso de que un pagaré entre compañías filiales haya sido descontado en un banco, o endosado a un acreedor externo, es necesario eliminar el documento por cobrar y el documento por pagar. La partida de pasivo por concepto de documentos por cobrar descontados, en cuanto se refiere a personas ajenas a la compañía, representa una partida primaria de pasivo y debe clasificarse como un documento por pagar en el estado de situación financiera consolidado.

Los dividendos decretados pero no pagados por la subsidiaria en la fecha en que se formula el estado de situación financiera consolidado, deben mostrarse como dividendos por pagar por la subsidiaria y como dividendos por cobrar por la compañía matriz. Suponiendo una posesión del 100% de las acciones estas cuentas recíprocas deben compensarse una con otra y eliminarse.

Las cuentas recíprocas resultantes de los valores por cobrar y por pagar de ambas compañías filiales se eliminan de la manera siguiente:

	Compañía "R" (matriz)		Compañía N (subsidiaria)		
(Miles de pesos)					
1,	Cuentas por cobrar (subsidiaria "N" \$90.00).	1.	Cuentas por pagar (compañía "R" \$90.00),		
•	Documentos por cobrar (subsidiaria "N" \$19.00).	2.	Documentos por pagar (compañía "R" \$19.00).		
•	Intereses acumulados por cobrar (sobre los documentos y bonos de la subsidiaria "N" \$3.50).	3.	Intereses acumulados por pagar (sobre documentos y bonos propiedad de la compañía "R", \$3.50).		
١.	Dividendos por cobrar (de la subsidiaria "N" \$15.00).	4.	Dividendos por pagar (a la compañía "R" \$15.00).		

Ejemplo 6 Compañía "R" y subsidiaria "N" Hoja de trabajo consolidada

Al 31 de diciembre de 1995 (Miles de pesos)

Partidas	Compañía	· · ·	Elimina	Eliminaciones		
	"R"	"N"	Debe	Haber	del balance consolidado	
		Activo				
Cuentas por cobrar						
(compañía "N")	\$90.00			\$90,.00		
Documentos por cobrar (compañía "N")	19.00			19.00		
Intereses acumulados, por cobrar (compañía "N")	3.50			3.50		
Bonos de la subsidiaria	100.00			100.00		
Inversión en acciones						
de la subsidiaria	700.00			700.00		
Dividendos por cobrar	15.00			15.00		
(compañía "N") Otro activo	15.00 3,972.50	\$1,800.00		15.00	\$5,772.00	
					45,772.00	
Total del activo	\$4,900.00	\$1,800.00		\$927.50	\$5,772.00	
	Pa	isivo y capital				
Cuentas por pagar		***				
(Compañía "R") Documentos por pagar		\$90.00	\$90.00			
(compañía "R")		19.00	19.00			
Intereses acumulados por						
pagar (compañía "R")		3.50	3.50			
Bonos por pagar (en		100.00	100.00		,	
poder de la compañía "R") Dividendos por pagar		100.00	100.00			
(compañía "R")		15.00	15.00			
Otro pasivo	900.00	872.50			\$1,772.50	
Capital-compañía "R"	4,000.00				4,000.00	
Capital-compañía "N"	1	700.00	700.00			
Total pasivo y capital	\$4,900.00	\$1,800.00	\$927.50		\$5,772.50	

3.2.4. Ganancias no realizadas entre las compañías

Cuando las ventas de mercancía entre las compañías se realizan con ganancia y la mercancía está en posesión de una de ellas en la fecha del estado de situación financiera consolidado, es necesario eliminar la ganancia de los inventarios. La ganancia no realizada también deberá eliminarse de los inventarios iniciales, así como también de los finales y de las utilidades pendientes de aplicarse. Una cuenta de valuación, "estimación de ganancia no realizada sobre inventarios", debe abrirse en los libros de la compañía matriz para mostrar la ganancia no realizada; o efectuarse la eliminación en la hoja de trabajo.

El activo fijo de su subsidiaria es adquirido con frecuencia por la compañía matriz en una cifra superior al costo, en la preparación de un estado de situación financiera consolidado, esta ganancia no realizada debe eliminarse, tanto de la cuenta individual de activo como de la de utilidades no distribuidas. La eliminación proporcional es necesaria en la medida en que la depreciación acumulada contiene depreciación sobre la ganancia no realizada.

Transacciones entre compañías-inventarios

Se debe eliminar. Este tipo de transacciones no genera utilidades a nivel consolidado.

Ejemplo 7

Venta de inventarios

La subsidiaria "S" adquiere todos sus inventarios comprándoselos a la controladora a un sobreprecio de 20% sobre el costo.

Durante 1995 la controladora vendió en \$24,000.00 mercancías que le costaron \$20,000.00 a la subsidiaria. La subsidiaria vendió todos los inventarios en \$30,000.00.

Asientos de diario					
			Subsidiaria		
(1)			(1)		
\$20,000.00	20,000.00	Inventario Proveedores (controlac	\$24,000.00 dora)	24,000.00	
(2)			(2)		
24,000.00		Clientes	30,000.00		
	24,000.00	Ventas		30,000.00	
(3)			(3)		
20,000.00	20,000.00	Costo de Vtas. Inventario	24,000.00	24,000.00	
2	(2) 4,000.00	(1) 20,000.00 (2) 4,000.00 (3) 0,000.00	(1) 20,000.00 inventario 20,000.00 Proveedores (controlace (2) 4,000.00 Clientes 24,000.00 Ventas (3) 0,000.00 Costo de Vtas.	(1) (1) (1) (20,000.00 Enventario \$24,000.00 Proveedores (controladora) (2) (2) (2) (4,000.00 Ventas (3) (3) (3) Costo de Vtas. 24,000.00	

Hoja de trabajo

	Controladora	Subsidiaria	Ajustes y eliminaciones		Consolidado
			Debe	Haber	
Ventas	\$24,000.00	\$30,000.00	a) 24,000.00		\$30,000.00
Costo de ventas	20,000.00	24,000.00		a) 24,000.00	20,000.00
Utilidad bruta	\$4,000.00	\$6,000.00			\$10,000.00

La eliminación en la hoja de trabajo no tiene efecto sobre la utilidad porque las eliminaciones son por la misma cantidad en las ventas y en el costo de ventas. Por eso es igual a la suma de las dos cifras de utilidad bruta.

Eliminación de la utilidad no realizada en inventarios finales

Ejemplo 8

Durante 1995 la controladora vendió a la subsidiaria en \$36,000.00 mercancía que le costo \$30,000.00. La subsidiaria vendió toda esta mercancía en \$37,500.00, con excepción de \$6,000.00 que quedaron en sus inventarios.

Asientos de diario					
Controladora				Subsidiaria	
	(1)			(1)	
Inventario Proveedores 36,000.00	\$30,000.00	30,000.00	Inventario Proveedores (controladora)	\$36,000.00	
	(2)			(2)	
Clientes (subsidiaria) Ventas 37,500.00	36,000.00	36,000.00	Clientes Ventas	37,500.00	
	(3)			(3)	
Costo de ventas Inventario	30,00.00	30,000.00	Costo de Vtas. Inventario	30,000.00	30,000.00

Hoja de trabajo

_	Controladora	Subsidiaria	Ajustes y eliminaciones		Consolidado	
			Debe	Haber		
Ventas	\$36,000.00	\$37,500.00	a) \$36,000.00		\$37,500.00	
Costo de ventas	30,000.00	30,000.00	b) 1,000.00	a) 36,000.00	25,000.00	
Utilidad bruta	6,000.00	7,500.00			12,500.00	
Inventario		\$6,000.00		<i>b)</i> \$1,000.00	\$5,000.00	

CAPITULO **4**Beneficio neto consolidado

CAPITULO 4

Beneficio neto consolidado

1. Beneficio realizado

El propósito de los estados financieros consolidados consiste en proporcionar a la administración y a los accionistas de la compañía matriz un panorama general de las actividades de su compañía y de sus subsidiarias.

En los estados financieros consolidados los inversionistas de la compañía matriz pueden ver los resultados de sus inversiones directa o indirectamente a través de inversiones en otras compañías. Los usuarios de los estados financieros consolidados obtienen un mejor panorama de las actividades financieras y operativas del complejo de compañías.

La consolidación trata a las compañías como si fuesen una sola; por lo tanto no deben registrarse ganancias o pérdidas sobre la transferencia intercompañía de activos que no sean revendidos a terceros.

El estado de situación financiera nos informa sobre los activos y las fuentes de recursos consolidados, eliminando cualquier relación existente entre las compañías individuales, el estado de resultados consolidado informa sobre los ingresos y los gastos que surjan de las transacciones con partes externas durante el periodo. Si no existen transacciones intercompañías, el procedimiento consolidado es una combinación de los estados individuales de resultados.

El beneficio neto consolidado es el resultado de combinar los ingresos, gastos, beneficios y pérdidas de todas las afiliadas consolidadas después de eliminar los importes de las transacciones entre ellas y la deducción o adición de cualquier interés minoritario en el beneficio o pérdida netos de las subsidiarias.

Beneficio ne	eto de la matriz.	\$100,000.00
Menos:	Ingresos por dividendos de	
	Subsidiaria.	20,000.00
	Beneficio neto de la matriz	
	de operaciones independientes.	80,000.00
Más:	Participación de la matriz en	
	el beneficio de la subsidiaria.	30,000.00
	Beneficio neto consolidado.	\$110,000.00

Los beneficios consolidados están formados por los beneficios obtenidos por la empresa matriz a partir de operaciones independientes más (menos) la participación de la empresa matriz en los beneficios (pérdidas) no distribuidas obtenidas (sufridas) por sus filiales durante el periodo.

Una empresa puede vender propiedades o equipos a una afiliada por un precio que difiere de su valor contable. En el ejercicio de la venta el importe del beneficio (pérdida) entre compañías reconocido por la afiliada vendedora debe ser eliminada en la consolidación. Una vez efectuada la venta, la compradora debe calcular la amortización basándose en su costo. Por lo tanto, la amortización registrada por la compradora será excesiva o deficiente desde el punto de vista de la entidad consolidada, el beneficio o pérdida entre compañías se considera realizado como consecuencia de la utilización de la propiedad o del equipo en la generación de ingresos.

El beneficio neto consolidado es el beneficio de la matriz y de sus subsidiarias surgido de sus operaciones independientes, realizado por transacciones con terceros. En una consolidación la proporción del beneficio no realizado entre compañías difiere según sean las ventas ascendentes o descendentes. Las ventas de matriz a sus subsidiarias son descendentes, las subsidiarias a la matriz son ascendentes y las ventas entre subsidiarias se denominan horizontales.

Las empresas afiliadas realizan ventas de existencias o de otros activos entre sí, normalmente la vendedora reconoce un beneficio sobre dichas ventas, pero desde el punto de vista de la entidad consolidada, dicho beneficio deberá ser reconocido hasta que las existencias o los otros activos adquiridos por la compradora hayan sido vendidos a terceros. Los beneficios o pérdidas que no han sido realizados desde

el punto de vista de la entidad consolidada a través de las ventas posteriores a terceros se definen como beneficios o pérdidas no realizadas entre compañías, y deben ser eliminadas al preparar los estados financieros consolidados.

2. Resultado fiscal consolidado

2.1. Determinación del resultado fiscal consolidado (Art. 57-ELISR)

La sociedad controladora para determinar su resultado fiscal consolidado o pérdida fiscal consolidada procederá como sigue:

- a) Sumará las utilidades fiscales del ejercicio de que se trate correspondientes a las sociedades controladas.
- b) Restará las pérdidas fiscales del ejercicio en que hayan incurrido las sociedades controladas, sin la adualización a que se refiere el artículo 55 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- c) Según sea el caso, sumará su utilidad fiscal o restará su pérdida fiscal del ejercicio de que se trate. La pérdida fiscal será sin la actualización a que se refiere el artículo 55 de esta Ley. Las perdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de disminuir en los términos del artículo 55 de esta Ley, que tuviere la sociedad controladora en el ejercicio en que comience a consolidar en los términos de este Capítulo, se podrán disminuir sin que el monto que se reste en cada ejercicio exceda de la utilidad fiscal a que se refiere este inciso.
- d) Sumará o restará, en su caso, los conceptos especiales de consolidación del ejercicio y las modificaciones a dichos conceptos así como a la utilidad o pérdida fiscales de las controladas correspondientes a ejercicios anteriores.

Los conceptos señalados en los incisos anteriores de esta fracción, se sumarán o restarán en la participación consolidable.

Para efectos de este Capítulo, la participación consolidable será la participación accionaría que una sociedad que una sociedad controladora tenga en el capital social de una controlada, ya sea en forma directa o indirecta al cierre del ejercicio de que se trate, multiplicada por el factor del 0.60. Tratándose de una sociedad

ESTA TESIS NO SALE DE LA BIBLIOTECA controladora distinta de una controladora pura a que se refiere el noveno párrafo del artículo 57-A de esta Ley, la participación consolidable de esta sociedad será el 60%. En el caso de las controladoras puras, la participación consolidable de estas sociedades será del 100%. La proporción de la participación que conforme a este párrafo no se consolide se considerará como de terceros.

Los conceptos especiales de consolidación a que se refiere esta Ley por operaciones de la sociedad controladora, se sumarán o restarán para determinar la utilidad o pérdida fiscal consolidada en la participación consolidable que la controladora tenga en el capital social de la controlada con la que efectuó la operación que dio lugar al concepto especial de consolidación. Tratándose de operaciones entre dos controladas, la participación consolidable que se deberá considerar será la que la controladora tenga en la adquirente de los bienes o en la enajenante de los mismos, la que resulte menor.

Para calcular las modificaciones a los conceptos especiales de consolidación y a las utilidades o pérdidas fiscales de las controladas de ejercicios anteriores, cuando la participación accionaría en una sociedad-controlada cambie de un ejercicio a otro, se dividirá la participación accionaría que la controladora tenga en le capital social de la controlada al cierre del ejercicio en curso entre la misma participación correspondiente al ejercicio inmediato anterior; el cociente que se obtenga será el que se aplique a la utilidad o pérdida fiscal, a los conceptos especiales de consolidación incluidos en las declaraciones de los ejercicios anteriores, y al impuesto que corresponda a estos ejercicios, en los términos del artículo 57-M de la ley del ISR.

Para los efectos de los incisos a) y b) de esta fracción, las controladas que gocen de la reducción en el pago del impuesto en los términos del artículo 13 de esta Ley, disminuirán la utilidad o pérdida fiscal en la misma proporción en que gocen de la reducción en el impuesto.

II. A la utilidad fiscal consolidada, se le disminuirá, en su caso, las pérdidas fiscales consolidadas de otros ejercicios, en los términos del artículo 55 de la ley del ISR.

Las pérdidas fiscales obtenidas por la sociedad controladora o una sociedad controlada que no hubieran podido disminuirse por la sociedad que las generó en los términos del artículo 55 de esta Ley, y que en los términos del inciso b) y del primer párrafo del inciso c) de la fracción I de este artículo se hubieran restado en algún ejercicio anterior para determinar la utilidad o pérdida fiscal consolidada, deberán adicionarse a la utilidad fiscal consolidada o disminuirse de la pérdida

asociadi asociaci acredita generen

La empi

obtuvo l

fiscal consolidada del ejercicio en que se pierda el derecho a disminuirlas. El monto equivalente a las pérdidas fiscales que se adicione a la utilidad fiscal consolidada o se disminuya de la pérdida fiscal consolidada, según sea el caso conforme a este párrafo, se actualizará por el periodo comprendido desde el primer mes de la segunda mitad del ejercicio al que corresponda dicha pérdida y hasta el último mes del ejercicio en que se adicionen o se disminuyan. Para estos efectos, las pérdidas de la controladora que se adicionen a la utilidad fiscal consolidada o se disminuyan de la pérdida fiscal consolidada, serán aquéllas distintas de las que deriven de su actividad como tenedora de acciones de sus sociedades controladas, y que de no haber consolidado, la controladora no hubiera podido disminuirlas en los términos del artículo 55 de esta Ley. Para estos efectos, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitirá las reglas de carácter general que correspondan. No estarán a lo dispuesto en este párrafo las pérdidas fiscales de las controladoras puras.

Es propi y "Delta" fueron lc

Ingresos

Compras

Deduciona

Para efectos del tercer párrafo del artículo 57-A de este ley, la utilidad fiscal consolidada reinvertida del ejercicio será la cantidad que se obtenga de restar al resultado fiscal consolidado obtenido en el mismo incrementado con la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa deducida en los términos de la fracción III del artículo 25 de dicha Ley, la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa, el importe de las partidas no deducibles para efectos del impuesto sobre la renta, excepto las señaladas en las fracciones IX y X del artículo 25 de la misma Ley, y las utilidades derivadas de los ingresos percibidos en el ejercicio de fuente de riqueza ubicada en el extranjero, calculando para estos efectos las deducciones que correspondan con las reglas establecidas en el artículo 6, sexto párrafo de esta Ley, de la controladora y de las controladas. En este último caso, si en lugar de utilidad hubiese pérdida derivada de los ingresos del extranjero ésta se sumará. Las partidas no deducibles, las utilidades o pérdidas derivadas de ingresos provenientes de fuente de riqueza ubicada en el extranjero y la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa, se sumarán o restarán, según corresponda, considerando la participación consolidable.

Cuando la sociedad controladora o las sociedades controladas tengan inversiones a que se refiere el artículo 5-B de esta Ley, la controladora no deberá considerar el ingreso gravable, la utilidad fiscal o el resultado fiscal derivados de dichas inversiones para determinar el resultado fiscal consolidado o la pérdida fiscal consolidada, y estará a lo dispuesto en el artículo 17-A de dicha Ley. Tampoco se considerarán para la determinación del resultado fiscal consolidado o de la pérdida fiscal consolidada, la utilidad o pérdida fiscal que tenga la asociación en participación en la que la sociedad controladora o alguna de sus controladas participe como

Consolidación en la empresa "Mar", S.A. de C.V.

Determinación del Resultado Fiscal en la empresa "Mar", S.A. de C.V.

Declaración ISR 1995

Ingresos	\$450,000.00
Compras	270,000.00
Utilidad Bruta	\$180,000.00
Deducciones	112,500.00
Utilidad Fiscal y/o Resultado Fiscal	67,000.00
Impuesto sobre la Renta 34%	\$22,950.00

Determinación del Resultado Fiscal en las Sociedades "Alfa", "Beta", "Gama" y "Delta", S.A.

	Alfa	Beta	Gama	Delta
Ingresos	\$75,000.00	\$120,000.00	\$105,000.00	\$300,000.00
Compras	45,000.00	72,000.00	52,500.00	210,000.00
Utilidad Bruta	30,000.00	48,000.00	52,500.00	90,000,00
Deducciones	22,500.00	24,000.00	3,500.00	60,000.00
Utilidad y/o Resultados Fiscal	7,500.00	24,000.00	21,000.00	30,000.00
Impuesto sobre la Renta	\$2,550.00	\$8,160.00	\$7,140.00	\$10,200.00

Consolidación resultado fiscal al 31 de diciembre de 1996

	Resultado fiscal	Impuesto
Controladora "Mar", S.A. de C.V.	\$67,500.00	\$22,950.00
Controlada "Alfa" (\$7,500.00 × 50%)	3,750.00	1,275.00
Controlada "Beta" (\$24,000.00 × 50%)	12,000.00	4,080.00
Controlada "Gama" (\$21,000.00 × 50%)	10,500:00	3,570.00
Controlada "Delta" (\$30,000.00 × 50%)	15,000.00	5,100.00
	108,750.00	36,975.00
Impuesto causado		\$36,975.00
Menos:		
Impuesto pagado por Controladas y Controladora	1	\$36,975.00
Diferencia a pagar		0.00_

2.2. Conceptos que se suman para obtener la utilidad fiscal consolidada (Art. 57-F LISR)

Los conceptos especiales de consolidación que se suman para determinar la utilidad fiscal consolidada son los siguientes:

 Las pérdidas derivadas de la enajenación de terrenos, inversiones, acciones y partes sociales, cuando hayan sido obtenidos en operaciones entre la sociedad controladora y una controlada o entre dos o más sociedades controladas, siempre que hayan sido deducidas en la declaración de la sociedad enajenante.

- II. (Derogada).
- III. El monto que por la deducción de inversiones realice la sociedad controladora o controlada, tratándose de bienes adquiridos mediante las operaciones a que se refiere la fracción I de este artículo.
- IV. En el caso de enajenación a terceros de bienes que previamente hayan sido objeto de las operaciones señaladas en la fracción I, se sumará en su caso lo siguiente:
 - a) La pérdida derivada de la enajenación a terceros de los bienes de que se trata.
 - b) La ganancia ponderada que se hubiera producido, si la enajenación la hubiera efectuado la sociedad controladora o controlada que originalmente era propietaria de los bienes con el tercero que los adquirió, considerando para efectos de calcular dicha ganancia, el monto original de la inversión que dicho bien tuvo con la propietaria original, así como el tiempo transcurrido entre la adquisición del bien por dicha sociedad y la fecha en que lo adquirió el tercero.

Para determinar la ganancia ponderada se multiplicará la ganancia obtenida, por el factor que resulte de multiplicar el número de años comprendidos en el periodo durante el cual el bien fue propiedad de la sociedad controladora y de cada sociedad controlada por la participación consolidable en la sociedad adquirente de los bienes o en la enajenante de los mismos, la que resulte menor, a la fecha de enajenación del bien el promedio por día de participación que haya tenido en el capital social en forma directa o indirecta la controladora durante el periodo en que cada una de las sociedades fue propietaria del bien, tratándose de la controladora se considerará el 100%, el producto que se obtenga se dividirá entre el número total de años que el bien fue propiedad de la controladora y de las controladas. La ganancia ponderada será la suma de los distintos productos.

(A) V. Las pérdidas que provengan de la enajenación de acciones de sociedades controladas en los términos del artículo 57-C de esta Ley que no hayan sido de las consideradas como colocadas entre el gran público inversionista para efectos fiscales conforme a las reglas generales expedidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, obtenidas por las controladas y la controladora, que hubieran deducido en el ejercicio conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción XVIII del artículo 25 de esta Ley.

Ejemplo 2

La empresa controladora "Aries", S.A. de C.V., desea obtener su resultado fiscal del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1995 de sus controladas "Alfa", "Beta", "Gama" y "Delta", S.A. de C.V., para lo cual nos proporciona los siguientes datos:

Fecha de cierre de las controladas al 31 de diciembre de 199	Fecha de	cierre	de las	controladas	al 31	de	diciembre de	1995
--	----------	--------	--------	-------------	-------	----	--------------	------

	Controladora	"Alfa"	"Beta"	"Gama"	"Delta"		
	31-Dic95		31-Dic95				
Ingresos	\$450,000.00	\$75,000.00	\$112,500.00	\$90,000.00	\$225,000.00		
Compras	270,000.00	45,000.00	67,500.00	54,000.00	168,750.00		
Utilidad bruta	\$180,000.00	30,000.00	45,000.00	36,000.00	56,250.00		
Gastos	90,000.00	18,750.00	22,500.00	27,000.00	45,000.00		
Utilidad fiscal	\$90,000.00	\$11,250.00	\$22,500.00	\$9,000.00	\$11,250.00		

Notas:

- 1. La empresa "Aries", S.A. de C.V., posee el 50% de las acciones que forman el capital de las controladas "Alfa", "Beta", "Gama" y "Delta", S.A. de C.V.
- 2. La empresa "Delta", S.A. de C.V. enajenó un inmueble a la empresa "Beta", S.A. de C.V., en esta operación tuvo una pérdida de \$4,500.00 mismos que deduce de su utilidad fiscal.

Declaración de la sociedad "Delta", S.A. de C.V.

Ingresos	\$225,000.00
Compras	168,750.00
Utilidad bruta	56,250.00
Gastos	45,000.00
Utilidad fiscal	11,250.00
Pérdida en enajenación del inmueble	4,500.00
Resultado fiscal	6,750.00
ISR 34%	\$2,295.00

Consolidación

	Resultado fiscal	Impuesto pagado
Empresa "Aries", S.A. de C.V.	\$90,000.00	\$30,600.00
Empresa "Alfa", S.A. de C.V. (\$11,250.00 ' 50%)	5,625.00	912.50
Empresa "Beta", S.A. de C.V. (\$22.500.00 ´50%)	11,250.00	3,825.00
Empresa "Gama", S.A. de C.V. (\$9,000.00 ´ 50%)	4,500.00	1,530.00
Empresa "Delta", S.A. de C.V. (\$6,750 ` 50%)	3,375.00	1,147.50
	\$114,750.00	\$39,015.00
Más:		
Pérdida en enajenación de terreno de la empresa "Delta", S.A. de C.V. a la empresa "Beta", S.A. de C.V.,		
(\$4,500.00 ´ 50%)	\$2,250.00	
Resultado fiscal controladora	117,000.00	
Cálculo del impuesto		
\$117,000. ´34% =	39,780.00	
Menos:		
Impuesto pagado. Diferencia a pagar en abril al presentar declaración resultado fiscal consolidado	39,015.00	
por la Controladora.	\$765.00	

2.3. Conceptos que se restan para obtener la utilidad fiscal consolidada (Art. 57-G LISR)

Los conceptos especiales de consolidación que se restan para determinar la utilidad fiscal consolidada son los siguientes:

- Las ganancias derivadas de la enajenación de terrenos, inversiones, acciones y partes sociales, cuando hayan sido obtenidas en operaciones entre la sociedad controladora y una controlada o entre dos o más sociedades controladas, siempre que hayan sido acumuladas en la declaración de la sociedad enajenante.
- II. Las ganancias derivadas de fusión, liquidación o reducción de capital, que se hubieran acumulado cuando provengan de operaciones entre la sociedad controladora y una o más controladas o entre dos o más sociedades controladas.
- III. (Derogada).
- IV. El monto de la deducción por inversión de bienes objeto de las operaciones a que se refiere la fracción I de este artículo, que le hubiera correspondido a la sociedad controladora o controlada que originalmente era propietaria de los bienes, para estos efectos se considerará el monto original de la inversión que el bien de que se trate tuvo para la propietaria original.
- V. En el caso de enajenación a terceros, de bienes que previamente hayan sido objeto de las operaciones señaladas en la fracción I, se restará en su caso lo siguiente:
 - a) La ganancia derivada de la enajenación a terceros de los bienes de que se trata.
 - b) La pérdida ponderada que se hubiera producido si la enajenación la hubiera efectuado la sociedad controladora o controlada que originalmente era propietaria de los bienes y el tercero que los adquirió, considerando para efectos de calcular dicha pérdida, el monto original de la inversión que dicho bien tuvo con la propietaria original, así como el tiempo transcurrido entre la adquisición del bien por dicha sociedad y la fecha en que lo adquirió el tercero.

Para determinar la pérdida ponderada se multiplicará la pérdida obtenida, por el factor que resulte de multiplicar el número de años comprendidos en el periodo durante el cual el bien fue propiedad de la sociedad controladora y de cada sociedad controlada, por la participación consolidable en la sociedad adquirente de los bienes o en la enajenante de los mismos, la que resulte menor, a la fecha de enajenación del bien, el producto que se obtenga se dividirá entre el número total de años que el bien fue propiedad de la controladora y de las controladas. La pérdida ponderada será la suma de los distintos productos.

- VI. El monto de las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de disminuir en los términos del artículo 55 de la ley del ISR, que tuviere una sociedad controlada en el ejercicio en que se incorpore a la consolidación, sin que el monto que se reste en cada ejercicio exceda de la utilidad fiscal que obtenga en el mismo la controlada de que se trate. Para estos efectos, se considerarán tanto las pérdidas fiscales como las utilidades, en la participación consolidable que tenga la controladora en la controlada en forma directa o indirecta al cierre de cada ejercicio.
- VII. Las pérdidas que proventgan de la enajenación de acciones de sociedades controladas en los términos del artículo 57-C de esta Ley que no hayan sido de las consideradas como colocadas entre el gran público inversionista para efectos fiscales conforme a las reglas generales expedidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, obtenidas por las controladas y la controladora en el ejercicio, siempre que la adquisición y enajenación de dichas acciones se efectúe dando cumplimiento a los requisitos a que se refiere el primer párrafo de la fracción XVIII del artículo 25 de esta Ley.

Ejemplo 3

La Sociedad Géminis, S.A. de C.V. controladora, desea la asesoría en la consolidación de su resultado fiscal del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1995 de sus controladas "Alfa", "Beta", "Gama" y "Delta", S.A. de C.V., para lo cual le proporciona los datos siguientes:

Fecha de cierre de las controladas: 31 de diciembre de 1995.

Consolidación

	Controladora	Alfa	Beta	Gama	Delta
	31-XII-95	31-XII-95	31-XII-95	31-XII-95	31-XII-95
Ingresos	\$450,000.00	\$75,000.00	\$112,500.00	\$90,000.00	\$225,000.00
Compras	270,000.00	45,000.00	67,500.00	<u>54,000.00</u>	168,750.00
Utilidad bruta	180,000.00	30,000.00	45,000.00	36,000.00	56,250.00
Gastos	90,000.00	18,750.00	22,500.00	<u>27,000.00</u>	45,000.00
Utilidad Fiscal	\$90,000.00	\$11,250.00	\$22,500.00	\$9,000.00	\$11,250.00

Notas:

- La sociedad "Géminis", S.A. de C.V. posee el 50% de las acciones que forman el capital de las controladas "Alfa", "Beta", "Gama" y "Delta", S.A. de C.V.
- La sociedad "Beta", S. A. de C.V. enajenó un terreno a la sociedad "Delta", S.A. de C.V., y después de haber hecho el ajuste correspondiente al valor de adquisición obtuvo una utilidad de \$3,000.00.

	Resultado fiscal	(Miles de pesos) Impuesto pagado	
 Sociedad "Géminis", S.A. de C.V.	\$90,000.00	\$30,600.00	
Sociedad "Alfa", S.A. de C.V. (\$11,500.00 × 50%)	5,625.00	1,912.50	
Sociedad "Beta", S.A. de C.V. (\$22,500.00 × 50%)	11,250.00	3,825.00	
Sociedad "Gama", S.A. de C.V. (\$9,000.00 × 50%)	4,500.00	1,530.00	
Sociedad "Delta", S.A. de C.V. (\$6,750 × 50%)	3,375.00	1,147.50	
	\$114,750.00	\$39,015.00	

Menos:

Pérdida en enajenación de terreno de la sociedad "Beta", S.A. de C.V. a la sociedad "Delta", S.A. de C.V. (\$4,500.00 × 50%) Resultado fiscal controladora

\$112,500.00

Cálculo del impuesto

\$112,500.00 × 34% =

\$38,250.00

Menos:

 Impuesto pagado
 - 39,015.00

 Diferencia a favor
 \$(765.00)

3. Obligación de llevar la cuenta de utilidad fiscal neta consolidada para la sociedad controladora que se indica. (Art. 57-H LISR)

La sociedad controladora que hubiera optado por determinar su resultado fiscal consolidado, llevará la cuenta de utilidad fiscal neta consolidada aplicando las reglas y el procedimiento establecido en el artículo 124 de la misma y considerando los conceptos siguientes:

I. La utilidad fiscal neta será la consolidada de cada ejercicio, adicionada de la utilidad fiscal o disminuida de la pérdida fiscal que en los términos del último párrafo de la fracción I del artículo 57-E de esta Ley se hubiera disminuido.

La utilidad a que se refiere el párrafo anterior será la que resulte de restar al resultado fiscal consolidado del ejercicio incrementado con la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa deducida en los términos de la fracción III del artículo 25 de esta Ley, la utilidad fiscal consolidada reinvertida del ejercicio a que hace referencia el antepenúltimo párrafo del artículo 57-E de la misma, la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa, el importe de las partidas no deducibles para efectos del impuesto sobre la renta, excepto las señaladas en las fracciones IX y X del artículo 25 de la Ley citada, de la controladora y de las controladas, y el impuesto sobre la renta pagado en los términos del primer párrafo del artículo 10 de la misma Ley. La participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa así como las partidas no deducibles correspondientes a la controladora y a las controladas, se sumarán o restarán según corresponda, en la participación consolidable.

- II. Los ingresos por dividendos percibidos serán los que se obtengan en los siguientes términos:
- III. Los dividendos o utilidades distribuidos en efectivo o en bienes serán los que paque la sociedad controladora.
- IV. Los ingresos, dividendos o utilidades percibidos de inversiones en jurisdicciones de baja imposición fiscal a que se refiere el primer párrafo del artículo 124 de esta Ley, serán los percibidos por la controladora y las controladas en la participación consolidable en la fecha en que se pague el impuesto que a éstos corresponda.

Cuando en el ejercicio se incorpare una sociedad controlada el saldo de la cuenta a que se refiere este artículo se incrementará con el saldo de la cuenta de utilidad reinvertida que tenga la sociedad controlada al momento de su incorporación, considerando la participación consolidable que en esa fecha tenga la controladora en la controladora.

El saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta consolidada sólo se podrá disminuir una vez que se hubiere agotado el saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta consolidada reinvertida a que se refiere el artículo 57-H Bis de esta Ley.

ARTÍCULO 57-H BIS. La sociedad controladora que opte por diferir parte del impuesto del ejercicio en los términos del tercer párrafo del artículo 57-A de esta Ley, llevará la cuenta de utilidad fiscal neta consolidada reinvertida aplicando las reglas y el procedimiento establecidos en el artículo 124-A de esta Ley, y considerando los conceptos siguientes:

 La utilidad fiscal neta reinvertida será la consolidada de cada ejercicio adicionada de la utilidad fiscal o disminuida de la pérdida fiscal que en los términos del último párrafo de la fracción I del artículo 57-E de esta Ley se hubiera disminuido.

Se considera utilidad fiscal neta consolidada reinvertida del ejercicio, la cantidad que se obtenga de aplicar el factor de 0.9286 al resultado de disminuir a la utilidad fiscal consolidada reinvertida del ejercicio a que se refiere el antepenúltimo párrafo del artículo 57-E de esta Ley, el impuesto que resulte de aplicar la tasa establecida en el segundo párrafo del artículo 10 de la misma Ley a esta utilidad. Se dará tratamiento de utilidad fiscal neta consolidada reinvertida a la de la controladora distinta de las señaladas en el noveno párrafo del artículo 57-A de esta Ley, en la participación no consolidable.

II. Los dividendos o utilidades distribuidos en efectivo o en bienes serán los que pague la sociedad controladora provenientes de la cuenta a que se refiere este artículo, y los que paguen las controladas de sus cuentas de utilidad fiscal neta reinvertida por los que se hubiera pagado el impuesto en los términos del artículo 57-O de esta Ley que deban adicionarse a la cuenta de utilidad fiscal neta consolidada de acuerdo con dicho artículo.

4. Valuación de acciones

- 4.1. Como determinará el costo promedio por acción la controladora que enajene total o parcialmente acciones de sociedades controladas (Art. 57-L, LISR)
- (R) ARTÍCULO 57-L. La controladora que enajene el total o parte de las acciones de alguna de sus sociedades controladas determinará el costo promedio por acción de dichas acciones de conformidad con los artículos 19 y 19-A de esta Ley. Del costo promedio por acción de las acciones que enajene determinado conforme a este párrafo, disminuirá los dividendos actualizados distribuidos por la sociedad controlada por los que hubiera pagado impuesto en los términos del primer párrafo del artículo 10-A de esta Ley de no haber consolidado fiscalmente, multiplicados por el factor de 1.5385, en la proporción que corresponda a dichas acciones. Dichos dividendos se actualizarán por el periodo comprendido desde le mes en que se distribuyeron y hasta el mes en que se enajene el total o parte de las acciones de la sociedad controlada. En caso de que el resultado de multiplicar los dividendos actualizados por el factor de 1.5385 sea mayor que el costo promedio por acción de las acciones, el excedente formará parte de la ganancia. Cuando la enajenación de acciones de la sociedad controlada dé como resultado la desincorporación de dicha sociedad, no se disminuirán del costo promedio por acción de las acciones que se enajenen, los dividendos actualizados multiplicados por el factor de 1.5385 a que se refiere este párrafo, y se estará a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 57-J de esta Ley.
- 4.2 Como se determina la ganancia en la enajenación de acciones emitidas por sociedades que tengan o hayan tenido el carácter de controladoras. (Art. 57-LL LISR)

Para determinar la ganancia en la enajenación de acciones emitidas por sociedades que tengan o hayan tenido el carácter de controladoras, los contribuyentes calcularán el costo promedio por acción de las que enajenen, de conformidad con los artículos 19 y 19-A de esta Ley, considerando para los ejercicios en que aquéllas determinaron resultado fiscal consolidado los saldos de las cuentas de utilidad fiscal neta consolidada y de utilidad fiscal neta consolidada reinvertida a que se refieren los artículos 57-H y 57-H Bis de esta Ley.

- Se dividirá la participación accionaria expresada en porciento que la controladora tenga en la controlada antes de la enajenación de las acciones, entre cien.
- Se calculará la diferencia que se obtenga de disminuir al resultado de la fracción anterior la cantidad de 0.50.
- III. Se dividirá la participación accionaria expresada en porciento que la controladora tenga en la controlada una vez realizada la enajenación de las acciones, entre cien.
- IV. Se determinará la diferencia que se obtenga de disminuir al resultado de la fracción I de este artículo, el calculado conforme a la fracción III del mismo.
- V. Se dividirá el resultado obtenido de acuerdo con lo dispuesto en la fracción Il de este artículo entre el calculado conforme a la fracción IV del mismo. El cociente que resulte en los términos de esta fracción será el factor que se aplicará al monto de la pérdida derivada de la enajenación de las acciones.

5. Factores que limitan la utilidad de los estados financieros consolidados

Los estados consolidados muestran la situación financiera y los resultados de operación de un grupo de compañías, se debe disponer para su estudio, además de los estados consolidados, los estados financieros individuales de la compañía matriz y de cada una de sus subsidiarias; los estados financieros individuales son esenciales a fin de obtener una imagen más completa y adecuada de la unidad económica de la compañía tenedora. Aún cuando en los estados financieros individuales no se separan las transacciones entre las compañías filiales, revelan las relaciones legales separadas, al mencionar grupos diferentes de acreedores y de accionistas.

Los factores más importantes que limitan la utilidad de los estados financieros consolidados son:

 a) El estado de situación financiera no refleja la situación financiera de cada subsidiaria individualmente. En la mayoría de los informes de las compañías controladoras no se incluyen los estados financieros de la compañía matriz o de las subsidiarias, ni cualquier otro dato relacionado con las actividades de estas compañías. La posición de los tenedores de bonos, otros acreedores y las partidas de activo a que tienen derecho no pueden mostrarse con claridad en el estado consolidado. La posición de los accionistas minoritarios tampoco pueden determinarse consultando los estados consolidados, puesto que estos no detallan el activo, el pasivo, los ingresos y los gastos de las entidades legales.

No se revela el volumen de operaciones mercantiles entre las diferentes filiales. Las variaciones en la posición del capital neto de trabajo, de las deudas a largo plazo, la situación financiera de las diversas subsidiarias y de la compañía matriz no se dan a conocer en los estados consolidados. El estado de situación financiera consolidado da la impresión de que todo el activo que se muestra estará disponible para cubrir todos los adeudos e intereses sobre capital indicados en el estado; sin embargo, el pasivo que muestran corresponde a entidades legales diferentes.

A fin de evaluar la posición de los acreedores y de los accionistas minoritarios, es necesario consultar los estados financieros de las subsidiarias, puesto que los acreedores de cada una de las compañías tienen derecho únicamente al activo de esa compañía individual.

Los derechos de la compañía tenedora o matriz al activo de cada una de sus subsidiarias ocupan el segundo lugar después de las obligaciones legales preferentes de la subsidiaria.

b) Los estados financieros consolidados no proporcionan información para determinar las perspectivas en relación con el reparto de dividendos. La norma en cuanto a dividendos para cada entidad legal depende de su posición en lo que se refiere al efectivo, el importe de las utilidades no distribuidas, las Leyes fiscales, el importe de las ganancias normales, así como de los planes de la sociedad tanto actuales como futuros. Los estados financieros consolidados muestran, en relación con la entidad económica, el total del efectivo, las utilidades no distribuidas y el monto de las actividades actuales, no revelan las estipulaciones de las leyes pertinentes a los dividendos de la subsidiaria o a los planes sociales presentes y futuros. Un saldo importante de utilidades no distribuidas consolidadas y una situación del capital de trabajo consolidado favorable no debería utilizarse como base para juzgar que los dividendos puedan o deban ser decretados para cualquiera de las compañías individuales comprendidas en la consolidación. La política en cuanto a dividendos de la compañía matriz dependerá de la composición de sus propias

utilidades no distribuidas, de la naturaleza de su activo, de las leyes que la rigen y de sus propias necesidades financieras y perspectivas.

La compañía individual puede invertir las ganancias en propiedades adicionales y acumular utilidades en lugar de decretar dividendos para la compañía matriz. Las ganancias de la compañía matriz, su activo y capital no están de acuerdo con las realidades presentes, a menos que el método de participación, para el registro de la inversión en la subsidiaria sea utilizado.

c) El estado de pérdidas y ganancias consolidado combina los resultados de operación de las compañías que han tenido utilidades con los de aquellos que no las han tenido. Los lazos fuertes y débiles que existían en el sistema de la compañía matriz-compañía subsidiaria, no pueden identificarse sin revisar las inversiones individuales de la subsidiaria. Algunos estados de pérdidas y ganancias consolidados revelan la prioridad de los dividendos, preferente de la subsidiaria en relación con el interés de los bonos de la compañía matriz. Sin embargo, como regla general, el estado de pérdidas y ganancias consolidado no revela la prioridad de los derechos sobre la utilidad. Los derechos de los accionistas preferentes, y el interés minoritario de los accionistas comunes de cada subsidiaria debe satisfacerse antes de determinar el importe de la utilidad neta que es ganada por la compañía matriz sobre sus inversiones en las subsidiarias. En un sentido muy real, el dividendo de las acciones preferentes de la subsidiaria tiene prioridad en relación con el interés de los bonos de la compañía matriz, puesto que este interés se paga principalmente de los dividendos recibidos sobre las inversiones en las subsidiarias.

Los accionistas preferentes quieren conocer el número de veces que el interés de los bonos y del dividendo preferente ha sido ganado, en tanto que los accionitas comunes tienen interés en relacionar las ganancias remanentes con las acciones comunes. La información necesaria para el cálculo de tales razones generalmente no es suministrada por los estados consolidados.

- d) Los datos contables de las distintas compañías subsidiarias puede que no sean comparables debido a diferencias tales como:
- 1. Métodos para el cálculo de las cuentas incobrables.
- 2. Valuación de inversiones temporales.
- 3. Normas para la valuación del inventario.
- 4. Método para el cálculo de la depreciación y amortización.

- 5. Tratamiento de los gastos de capital y gastos de operación.
- 6. Contabilización de los intangibles.
- 7. Sustitución de los valores estimados por su costo.
- 8. Clasificación de las cuentas.
 - e) La situación financiera presente y a largo plazo de cada entidad legal no es revelada por el estado de situación financiera consolidado. A causa de que los derechos de los acreedores no pueden ser relacionados sino únicamente con el activo de su entidad legal; la seguridad de los mismos no puede determinarse por medio del análisis del estado de la entidad económica. El activo total mostrado por un estado de situación financiera consolidado no se encuentra disponible sobre una base aprorrata para el pago de pasivo de todas las compañías afiliadas. Es difícil que se reflejen los derechos incluidos en las escrituras de los bonos, en un estado consolidado, excepto por notas marginales demasiado largas. La compañía matriz puede haber emitido sus propios pagarés colaterales o bonos, comprometiendo las acciones de una subsidiaria parcial o totalmente poseída que esté consolidada. Además, puede que se hayan gravado otros activos y los valores de las compañías no consolidadas.

Las escrituras de los bonos de las compañías subsidiarias pueden ser: Requerir el mantenimiento de razones específicas del activo circulante al pasivo circulante, restringir los dividendos cuando el importe de las utilidades no distribuidas sea menor que el mínimo establecido.

Las razones financieras de los estados consolidados son promedios, puesto que representan las sumas de varias situaciones fundamentales establecidas en el estado legal de la compañía matriz y de las subsidiarias. Los estados individuales deben ser analizados de manera que las variaciones importantes puedan ser conocidas y estudiadas en forma más completa.

Ejemplo 1

Datos seleccionados del estado de situación financiera de la compañía "D" y subsidiarias

(Miles de pesos)

Partidas	Matriz	Subsidiaria "A"	Subsidiaria "B"	Consolidado*
Activo circulante	\$100.00	\$150.00	\$200.00	\$450.00
Pasivo circulante	40.00	100.00	250.00	390.00
Capital de trabajo neto	60.00	50.00	50.00	60.00
Razón circulante (%)	250%	150%	80%	115%

^{*}Se supone que no hubo transacción intercompañía.

Ejemplo 1: El el estado de situación financiera consolidado para la compañía "D" y las subsidiaria "A" y "B" muestran una razón circulante (activo circulante/pasivo circulante) de 115%, la cual no es satisfactoria. Sin embargo, la compañía matriz posee una razón circulante satisfactoria de 250%, la razón circulante para "A", 150% es buena y para "B", 80% muy baja.

⁺Déficit.

Ejemplo 2

Datos seleccionados del estado de pérdidas y ganancias

de la compañía "D" y subsidiarias

(Miles de pesos)

	Matri	z	Subsidiaria A		Subsidiaria B		Consolidado*	
Partidas	Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Ventas	\$300.00	100	\$480.00	100	\$600.00	100	\$1,380.00	100
Costo de venta	180.00	60	336.00	70	480.00	80	996.00	72
Utilidad	400.00							
bruta Gtos. de	120.00	40	144.00	30	120.00	20	384.00	28
venta	54.00	18	110.00	23	114,00	19	278.00	20
Gtos. de adminis-								
tración	27.00	9	29.20	6	60.00	10	116.20	8
Utilidad								
o pérdida	39.00	13	4.80	1	<54.00>	<9*>	<10.20>	+
					·		I	

^{*}Se supone que no hubo transacciones intercompañía.

Los estados de pérdidas y ganancias consolidados para las compañías anteriores revelan resultados de operación desfavorables, los resultados favorables de la compañía matriz quedan contrabalanceados por los resultados poco satisfactorios de "A" y "B".

Los ejemplos 1 y 2 muestran el efecto de las variaciones en los datos de la compañía matriz y de las subsidiarias.

⁺menos de 1%.

5.1. Subsidiarias no consolidadas

Situaciones en las cuales una combinación de negocios no reúne las características necesarias para llevar a cabo una consolidación.

- Las inversiones en las cuales el control sea tan sólo temporal. No sería aplicable el proceso de consolidación, en una combinación en que la empresa controladora prevee perder el control sobre la subsidiaria mediante la venta de sus acciones que le dan propiedad a la empresa. La naturaleza temporal de la relación nulifica cualquier beneficio potencial derivado de estados financieros consolidados.
- 2. Una inversión en donde el control no radica realmente con los propietarios mayoritarios. En los casos de reorganizaciones legales y quiebras, el control operacional de la compañía es conservado por terceros ajenos a la empresa controladora. Al no tener este control, el concepto de una sola entidad económica no es aplicable.
- 3. Una inversión en donde la proporción del capital controlado por el interés minoritario es significativo en tamaño. Esta situación por lo común prevalece cuando el interés minoritario posee un porcentaje elevado de acciones preferentes sin derecho a voto, así como una participación significativa en las acciones comunes de la compañía. Aún cuando la tenedora posee más del 50% de las acciones con derecho a voto, los propietarios externos podrían ser importantes al grado en que se considera que los estados financieros individuales serán más significativos y útiles.
- 4. Una inversión en la que las restricciones sobre la subsidiaria podrían impedir el acceso completo a los recursos de dicha compañía. Esta situación con frecuencia se tiene con relación a inversiones que se hacen en compañías que operan en países del extranjero.

5.2. Requisitos para una información más completa

Los estados financieros consolidados requieren para una información más completa:

- a) Estados separados de la compañía matriz, para mostrar el pasivo legal hacia las subsidiarias y exterior.
- b) Estados separados de cada subsidiaria, para presentar el pasivo legal con otras subsidiarias, con la compañía matriz y hacia el exterior.
- c) Estados consolidados del grupo entero de las compañías para presentar la situación financiera y los resultados de operación como una sola entidad económica.

En el caso de que exista un número relativamente grande de compañías subsidiarias sólo los estados financieros de las más importantes deberán ser presentados.

5.3. Diferencias entre una consolidación y los estados consolidados

Cuando tiene lugar una consolidación, el activo y el pasivo son transferidos de una o más compañías a otra recientemente organizada, o bien a una de las ya existentes. Los estados financieros de la compañía sobreviviente o de la compañía recientemente formada mostrarán la situación financiera y los resultados de las operaciones de una sola unidad legal; estos estados no son estados consolidados.

Los estados consolidados son el resultado de combinar los datos en los estados financieros de entidades legales independientes después de que el activo, el pasivo, los ingresos y las erogaciones entre las compañías afiliadas han sido eliminadas. El activo y el pasivo de la subsidiaria no se transfieren a la compañía matriz y la subsidiaria no pierde su identidad como entidad legal.

Dentro de una fusión o consolidación estatuaria, en donde la compañía adquirida se disuelve legalmente, sólo existirá una consolidación contable. Esta consolidación se lleva a cabo en la fecha de la combinación en cuanto que la compañía que sobrevive registra su adquisición de las cuentas de activos y pasivos de la compañía o compañías que se disuelven. Puesto que la compañía que sobrevive incorpora las cuentas específicas dentro de sus propios registros, la información financiera se ha reunido en forma permanente, de este modo, no requerirá de mayores procedimientos de consolidación.

El proceso de consolidación es básicamente un conjunto de procedimientos mecánicos necesarios para reunir dos o más juegos de información financiera a través del uso de una hoja de trabajo y asientos de consolidación.

5.4. Presentación de los estados financieros consolidados

Los estados financieros se preparan para aclarar, los datos reales relativos al sistema de matriz subsidiaria y deben ofrecer los informes siguientes:

- a) Una lista de subsidiarias con el nombre, la dirección y la naturaleza del negocio, junto con un estado indicando el porcentaje de control de votos propiedad de la matriz y la base de la consolidación; si las subsidiarias controladas no están consolidadas, debe manifestarse la base para su exclusión.
- b) La base utilizada para valuación y amortización de sus activos.
- c) El método seguido en el tratamiento del excedente o del faltante en los valores consolidados en relación con el costo de la inversión de la compañía matriz.
- d) El interés minoritario en el capital y en el superávit. Estas dos partidas deben mostrarse en otra sección después del capital.
- e) Cualquier falta de comparabilidad entre las cuentas fundamentales.
- f) El tratamiento seguido con las subsidiarias controladas extranjeras, los tipos de cambio en divisas extranjeras, las pérdidas y ganancias.
- g) Variaciones en los principios de consolidación de un ejercicio a otro. Para lograr la mayor significación y utilidad deben ser consistentes los principios de consolidación.

Los estados consolidados no sustituyen a los estados individuales de la compañía matriz y de las subsidiarias, sino que representan un complemento de ellas.

Bibliografía

- Ben Hoyle, Jee: "Contabilidad Administrativa". Editorial Dossat, S.A., Madrid, España, 1983.
- Calvo Langarica, César: "Estudio Contable de los Impuestos". 30a. edición 2000, México, D.F.
- Dale, Kennedy, Ralph, Yarwoood, Me Mullen, Stewart: "Estados Financieros". Editorial Utema, S.A. de C.V., México, D.F., 1983.
- FINNEY & MILLER'S: Principals of Accounting, "Curso de Contabilidad. Editorial Utena, S.A. de C.V., México, D.F., 1985.
- GARCÍA DE LEÓN CAMPERO, SALVADOR: "La Micro, Pequeña y Mediana Industria en México y los Retos de la Competitividad". Un enfoque administrativo.
- Harried Andrew A., y otros: "Contabilidad Superior". Grupo editorial oceano, México, D.F., 1985.
- Horngren Carles, T.: "Contabilidad y Control Administrativo". Editorial Diana, S.A., México, D.F., 1981.
- HORNGREN CHARLES, T.: "Contabilidad Administrativa". Editorial Dossat, S.A., Madrid, España, 1983.
- Johnson Robert, W.: "Administración Financiera". Cía. Editorial Continental, S.A. de C.V., México, D.F., 1984.
- Martínez Castillo, Aureliano: "Consolidación de Estados Financieros, Fusiones y Escisiones". Editorial McGraw Hill Interamericana de México, S.A. de C.V., México, D.F., 1995.
- "Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados". Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., (IMCP), México, D.F., Décima cuarta edición. 1999.
- Steven E., Bolten: "Administración Financiera". Editorial Limusa, S.A., México, D.F., 1983.

Revistas:

La competitividad de la empresa mexicana en la decada de los noventa. IMEF No. especial. Año 22, México, D.F., 1993.

Leyes:

Código Fiscal de la Federación 2000.

Editorial Pacífico, S.A. de C.V.

Ley General de Sociedades Mercantiles.

Ley del Impuesto Sobre la Renta 2000.

Reglamento de la Ley del Impuesto Sore la Renta 2000.

Reglamento del Código Fiscal., México, D.F., 2000.